

Contrato de Compra-Venta que celebran, por una parte, la Universidad Tecnológica de Tulancingo, representada en este acto por el Mtro. José Antonio Zamora Guido, en su carácter de Rector y Representante legal, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA UNIVERSIDAD" y por la otra parte, la C. Mariana Ortiz González, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROVEEDOR", al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

DE "LA UNIVERSIDAD" QUE:

- 1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el 04 de Julio de 2011 dos mil once.
- 2. Tiene capacidad legal para celebrar el presente documento y su representante, personalidad jurídica para intervenir en este acto, por medio del Mtro. José Antonio Zamora Guido, según se acredita con el nombramiento expedido con fecha 26 de marzo de 2019, y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 10 y 14 fracción X del Decreto citado en la declaración 1.
- 3. De acuerdo con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se considera procedente efectuar la contratación del material que se menciona en el presente Contrato.
- 4. Cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente Contrato, de acuerdo al presupuesto según Oficio número SH/0152/2024 de fecha 12 de enero de 2024 y oficio SH/0033/2024, emitidos por la Secretaría de Hacienda y DAF/P/008/2024 emitidos por el Departamento de Presupuesto, y requisiciones 15, 16, 29 y 33, de fecha del 06 y 07 de febrero del 2024, dando cumplimiento al artículo 45, Fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, una vez cumplidos los requisitos fijados para el ejercicio de los recursos, a efecto de llevar adelante el cumplimiento del proyecto, así como el oficio DAF/RM/022/2024, de fecha075 de mayo de 2024, en el cual consta, que se hace del conocimiento al Titular del Órgano Interno de Control, la manifestación bajo protesta de decir verdad de "EL PROVEEDOR", se procedió a la adjudicación del presente Contrato.
- 5. Se celebra este Contrato a través del procedimiento de Licitación Pública Nacional Abierta No. LA-72-060-913066991-N-5-2024, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I y 36 Bis Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Su domicilio legal es el siguiente: Camino a Ahuehuetitla No. 301, Col. Las Presas, C.P. 43645, Tulancingo, Hidalgo. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UTT9507201E7.

MANIFIESTA "EL PROVEEDOR" QUE:

- Es una persona física con actividad empresarial, que demuestra llamarse como ha quedado escrito de conformidad en el presente Contrato, con capacidad de goce y ejercicio, de nacionalidad mexicana y que, para efectos del presente Contrato, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Cerrada Tamarindos, Manzana 13, Lote 2B, Colonia Rinconada San Felipe, Coacalco de Berriozábal, C.P. 55719, Estado de México.
- 2 Al suscribir el presente Contrato, tiene la facultad jurídica para contratar y obligarse con la entrega de los libros objeto del mismo. Se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral con No. IDMEX1403596718.
- 3 Se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes OIGM810620NA3 y que bajo palabra de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente de sus pagos ante la Autoridad Administrativa.
- 4 Su actividad económica: Comercio al por mayor de libros, Comercio al por menor de libros, Venta al por mayor por comisión y consignación, Edición de libros no integrada con la impresión, excepto a través de Internet, Edición de libros integrada con la impresión, Comercio al por mayor de artículos de papelería para uso escolar y de oficina, Comercio al por menor de artículos de papelería
- Que cuenta con elementos, equipos, infraestructura, implementos necesarios y de seguridad, recursos materiales y humanos, así como con sus propias herramientas de trabajo y conocimiento.
- 6 Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las normas y disposiciones vigentes respecto al material referidos en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de

carácter federal como estatal aplicable a esta operación.

LAS PARTES MANIFIESTAN A TRAVÉS DE SU REPRESENTADA:

A) Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan mutuamente la que no les ha sido revocada ni en forma alguna modificada lo que declaran bajo protesta de decir verdad.

A) Que, en atención a lo expuesto, están conformes con sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - DE LA DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN.

"LA UNIVERSIDAD" adquiere de "EL PROVEEDOR" Suscripciones a Publicaciones y Periódicos. Dicho material se ajustará estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido proporcionadas por "LA UNIVERSIDAD" a "EL PROVEEDOR" en las bases de Licitación Pública Nacional Abierta No. LA-72-060-913066991-N-5-2024 y que se detallan en el pedido oficial No. PED/RM/LP/IP.SUB.17/24 el cual se anexa al presente, formando parte integral del mismo, y se encuentra debidamente firmado por las partes.

SEGUNDA. - DEL IMPORTE TOTAL.

"LA UNIVERSIDAD" se obliga a cubrir a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el material, motivo del presente contrato, la cantidad total de \$52,328.14 (Cincuenta y dos mil trescientos veintiocho pesos 14/100 M.N.); la cual será cubierta por transferencia bancaria.

"LAS PARTES" convienen que el presente Contrato se celebre bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente Contrato, en la inteligencia de que "LA UNIVERSIDAD" no cubrirá en ningún caso a "EL PROVEEDOR" otra cantidad por concepto de sustituciones, cambio de unidad o de cualquier otro bien relacionado en lo estipulado en este Contrato.

TERCERA. - DEL PLAZO Y FORMA O CONDICIONES DE PAGO.

Se liberará a "EL PROVEEDOR" a los ocho días después de que haya cumplido con la totalidad de los material solicitados y mediante acta entrega-recepción de los mismos en la que se hará constar que se recibió éste a entera satisfacción del área solicitante, y previa presentación de la factura debidamente requisita de conformidad a la legislación fiscal vigente, enviando los archivos con extensiones PDF y XML al correo electrónico facturas utec@utectulancingo.edu.mx.

"EL PROVEEDOR" deberá facturar a nombre de: Universidad Tecnológica de Tulancingo, con dirección en Camino a Ahuehuetitla No. 301, Colonia Las Presas, Tulancingo, Hgo, C.P. 43645, R.F.C. UTT9507201E7.

El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta que indique "EL PROVEEDOR" a "LA UNIVERSIDAD. El área de contabilidad verificará la factura, en caso de correcciones rechazará ésta y la devolverá a "EL PROVEEDOR", para que la corrija y la presente nuevamente para reiniciar el trámite de pago, por lo que, en este caso, el plazo iniciará a partir de la fecha de la nueva presentación.

"EL PROVEEDOR" Declara tener su cuenta en Banco Banamex, con No. de cuenta: 70173007688 y clave interbancaria: 002180707130076880.

CUARTA. - DE LA FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" se compromete a realizar la entrega de los materiales, una vez firmado el Contrato, a los 30 días naturales como tiempo máximo los cuales empezarán a correr a partir de que se le finque el pedido, en el Departamento de Recursos Materiales, dentro de las instalaciones de la Universidad Tecnológica de Tulancingo ubicado en Camino a Ahuehuetitla No. 301, Colonia Las Presas, Tulancingo, Hgo; en un horario de lunes a viernes de 8:30 a 15:30 horas.

"EL PROVEEDOR" se compromete a entregar el material conforme a lo establecido en la primera cláusula del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" se compromete a entregar el material conforme a lo establecido en la primera cláusula del presente contrato.

QUINTA. - DE LOS ANTICIPOS.

Para el siguiente contrato no se manejarán anticipos

SEXTA. -DE LA VIGENCIA.

ULANCING

ULANCING

UNA CING

Basesida de lastrumento Artício

Lic. Alegandra Péres

Página I de 3

Número de procedimiento:



Para el presente contrato se manejará una vigencia del 08 al 29 de mayo de 2024.

SÉPTIMA- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL PROVEEDOR" otorgará a favor de "LA UNVERSIDAD", una fianza expedida por compañía autorizada o cheque certificado o cheque de caja, por un monto que será igual al 10% del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este contrato.

En caso que "EL PROVEEDOR" no cumpla con las obligaciones establecidas en dicho contrato y en el pedido, "LA UNIVERSIDAD" contará con las facultades necesarias suficientes para reclamar dicha fianza a la Institución que la emitió, en términos del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector

Dicha fianza será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "LA UNIVERSIDAD", le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, liberación que se entregará a "EL PROVEEDOR", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato

OCTAVA. - DE LA GARANTÍA DE DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS

"EL PROVEEDOR" otorgará una carta garantía, la cual deberá ser en papel membretado, debidamente sellada y con la firma autógrafa de "EL PROVEEDOR", la que contendrá la siguiente leyenda "Me comprometo a responder por los defectos y vicios ocultos del material entregado a "LA UNIVERSIDAD", cambiando de manera inmediata el material a partir de su entrega".

NOVENA. - DE LA PENA CONVENCIONAL.

Para el caso de que "EL PROVEEDOR" no entregue el material que se le solicito a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD" en el plazo previsto, "LA UNIVERSIDAD" retendrá y aplicará como pena convencional el 2% sobre el precio de los materiales pendientes de entregar por cada día natural de atraso que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD", independientemente que podrá optar por exigir el cumplimiento. El porcentaje de la pena convencional no excederá del 10% del total del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado, de acuerdo al artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA. - DE LAS DEVOLUCIONES.

La forma y términos en que se realizará la verificación de las especificaciones y la aceptación del material será la siguiente:

El área usuaria, revisará el material conforme a las características establecidas en el presente contrato y procederá a rechazar éstas, cuando no hayan cumplido con las mismas, en este caso, "EL PROVEEDOR" deberá cambiar el material, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito, sujetándose nuevamente a la inspección y autorización por el área solicitante, situación que no lo exime de la pena convencional por atraso, "EL PROVEEDOR" aceptará estos términos, ya que, hasta en tanto ello no se cumpla, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados.

UNDÉCIMA. - DE LOS DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga con "LA UNIVERSIDAD", a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "LA UNIVERSIDAD" o a terceros, si con motivo de la adquisición del material contratado viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas, de terceros u otros derechos intelectuales reservado en tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la Ley Federal de Derechos de Autor y la Ley de la propiedad Industrial.

DECIMA SEGUNDA. - DE LA AMPLIACIÓN.

Las partes están de acuerdo en que por necesidades de "LA UNIVERSIDAD" podrá ampliar el objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando los montos de las modificaciones no rebasen, en conjunto el 20% (veinte por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los materiales sea igual al pactado originalmente. Lo anterior se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio.

DECIMA TERCERA. - DE LOS CAMBIOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a informar de manera expresa y por escrito a "LA UNIVERSIDAD", dentro de un plazo que no exceda de 30 días naturales contados a partir del momento en que se verifique el acontecimiento y en el domicilio de ésta, cualquier cambio o modificación alguna que involucre la capacidad de supersonal.

- De manera ejemplificativa, pero no limitativa, se mencionan, entre otros cambios o modificaciones sufridos por "EL PROVEEDOR" y que deban ser informados a "LA UNIVERSIDAD", conforme al párrafo anterior, los siguientes:
- a) Cambio o modificación en la condición legal, comercial, de organización o de propiedad.
- Cambio o modificación en la organización que refleje cambio de directivos clave, personal involucrado en la toma de decisiones que afecten el presente contrato.
- Cambio o modificación en la ubicación y lugar de contacto.

DÉCIMA CUARTA - DE LA RESCISIÓN.

Este Contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por "LA UNIVERSIDAD" sin necesidad de resolución judicial en términos de la ley en la materia, mediante simple aviso dado por escrito a "EL PROVEEDOR", por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente instrumento, con fundamento en el artículo 54 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.

DECIMA QUINTA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD.

Las partes mantendrán la confidencialidad de la información y la máxima protección de los datos intercambiados respecto de las operaciones realizadas, incluyendo información objeto de derechos de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, listados de clientes, inversionistas, empleados, y cualquier información revelada sobre terceras personas, así como lo que se escuche y conozca de negocios propios, socios o de terceros

DÉCIMA SEXTA. - "DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA"

"EL PROVEEDOR", manifiesta conocer el contenido del Código de Ética y de Conducta de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, los cuales pueden ser consultados en la página web de "LA UNIVERSIDAD", http://utectulancingo.edu.mx/ entendiendo su alcance y contenido, asumiendo las obligaciones, a fin de cumplir con los principios y valores establecidos en los mismos

DECIMA SÉPTIMA. - DE LA JURISDICCIÓN.

Las partes se someterán para la interpretación y cumplimiento de este Contrato a la Jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hgo, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle en atención a su domicilio u otros.

DECIMA OCTAVA. - DE LA COMPETENCIA

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, Código Civil del Estado de Hidalgo y Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo.

Enteradas las partes del contenido del presente Contrato, lo firman en la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el día 06 de mayo de 2024.

Por "LA UNIVERSIDAD"

Mtro José Antonio Zamora Guido Recto

Por "EL PROVEEDOR"

C. Mariana Ortiz González

Testigos por "LA UNIVERSIDAD"

José Humberto Angeles Hernández

Director de Administración v

Finanzas

Lie. Leticia Martinez Padilla

Jefa del Departamento de Recursos Materiales

REVISIÓN DE NSTRUMENTO JURÍDA

BULANCING L.D. Alejandra Per ENTENDLÓGICA DE TULANCINGA Jefa del Departama REVOSOS

eción de instrumento Jurídico Ale Alejandra Péres floque



Contrato de Compra-Venta que celebran, por una parte, la Universidad Tecnológica de Tulancingo, representada en este acto por el Mtro. José Antonio Zamora Guido, en su carácter de Rector y Representante legal, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA UNIVERSIDAD" y por la otra parte, el C. Ismael Ivan Robles Ramales a quien en lo sucesivo se le denominarà "EL PROVEEDOR", al tenor de las siguientes

DECLARACIONES

DE "LA UNIVERSIDAD" OUE:

- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaria de Educación Pública del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 04 de Julio de 2011 dos mil once.
- 2. Tiene capacidad legal para celebrar el presente documento y su representante, personalidad jurídica para intervenir en este acto, por medio del Mtro. José Antonio Zamora Guido, según se acredita con el nombramiento expedido con fecha 26 de marzo de 2019, y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 10 y 14 fracción X del Decreto citado en la declaración 1
- 3. De acuerdo con el Programa Anual de Adquisiciones. Arrendamientos y Servicios, se considera procedente efectuar la contratación de los bienes que se menciona en el presente contrato
- 4. Cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente Contrato, de acuerdo al presupuesto según Oficio número SII/0152/2024, de fecha 12 de enero de 2024, emitidos por la Secretaría de Hacienda y las requisiciones 136,138 y 139 de fechas 23 de abril de 2024, dando cumplimiento de conformidad al art. 45 Fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, una vez cumplidos los requisitos fijados para el ejercicio de los recursos a efecto de llevar adelante el cumplimiento del proyecto, se procedió a la adjudicación del presente Contrato
- Se adjudica este Contrato a través del procedimiento de adjudicación directa con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 41 Fracción XV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 72 Fracción IX de su Reglamento.
- 6. Su domicilio legal es el siguiente: Camino a Ahuelmetitla No. 301 Col. Las Presas, C.P. 43645, Tulancingo, Hidalgo
- 7. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UTT9507201E7.

MANIFIESTA "EL PROVEEDOR" QUE:

Número de procedimiento

- 1. Es una persona física con actividad empresarial, que demuestra llamarse como ha quedado escrito de conformidad en el presente Contrato, de nacionalidad mexicana y quien se identifica con Credencial para Votar, expedida por el Instituto Federal Electoral con No IDMEX1191795126 y para efectos del presente Contrato, señala como su domicilio para oir y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Calle A Bustamante No. 921, Colonia El Mayorazgo, Puebla, Puebla, C.P. 72456.
- 2. Al suscribir el presente Contrato, tiene la facultad juridica para contratar y obligarse
- 3. Se encuentra debidamente registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes RORI960624SD7 y que bajo palabra de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente de sus pagos ante la Autoridad Administrativa
- 4. Su actividad empresarial es: Comercio al por mayor de otra maquinaria y equipo de
- Señala su domicilio legal en: Calle A Bustamante No. 921, Colonia El Mayorazgo, Puebla, Puebla, C.P. 72456.
- 6. Que cuenta con elementos, equipos, infraestructura, implementos necesarios y de seguridad, recursos materiales y humanos, así como con sus propias herramientas de trabajo y conocimiento.
- 7. Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las normas y disposiciones vigentes respecto a los bienes referidos en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter federal

como estatal aplicable a esta operación.

LAS PARTES MANIFIESTAN A TRAVÉS DE SU REPRESENTADA:

- Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan mutuamente la que no les ha sido revocada ni en forma alguna modificada lo que declaran bajo protesta de decir verdad.
- Que, en atención a lo expuesto, están conformes con sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - DE LA DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN.

"LA UNIVERSIDAD" adquiere de "EL PROVEEDOR" Material para el Servicio de mantenimiento de Instalaciones de "LA UNIVERSIDAD".

Dicho material se ajustará estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido proporcionadas por "LA UNIVERSIDAD" a "EL PROVEEDOR" y que se detallan en el pedido oficial No. PED/RM/AD./SUB.20/24, el cual se anexa al presente, formando parte integral del mismo, y se encuentra debidamente firmado por las partes

SEGUNDA. - DEL IMPORTE TOTAL.

"LA UNIVERSIDAD" se obliga a cubrir a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el material, motivo del presente contrato, la cantidad total de \$106,047.20 (Ciento Seis Mil Cuarenta y Siete pesos 20/100 M.N.), IVA incluido: la cual será cubierta por transferencia

"LAS PARTES" convienen que el presente Contrato se celebre bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente Contrato, en la inteligencia de que "LA UNIVERSIDAD" no cubrirá en ningún caso a "EL PROVEEDOR" otra cantidad por concepto de sustituciones, cambio de unidad o de cualquier otro bien relacionado en lo estipulado en este Contrato.

TERCERA. - DEL PLAZO Y FORMA O CONDICIONES DE PAGO.

Se liberará a "EL PROVEEDOR" a los ocho días después de que haya cumplido con la totalidad de los bienes solicitados y mediante acta entrega-recepción de los mismos en la que se hará constar que se recibió éste a entera satisfacción del área solicitante, y previa presentación de factura debidamente requisita de conformidad a la legislación fiscal vigente, enviando los archivos con extensiones PDF y XML al correo facturas utec@utectulancingo.edu.mx.

"EL PROVEEDOR" deberá facturar a nombre de: Universidad Tecnológica de Tulancingo, con dirección en Camino a Ahuehuetitla No. 301, Colonia Las Presas, Tulancingo, Hidalgo, C.P. 43645, R.F.C. UTT9507201E7.

El pago se realizara a través de transferencia electrónica a la cuenta que indique "EL PROVEEDOR" a "LA UNIVERSIDAD". El área de contabilidad verificará la factura, en caso de correcciones rechazará ésta y la devolverá a "EL PROVEEDOR", para que la corrija y la presente nuevamente para reiniciar el trámite de pago, por lo que, en este caso, el plazo iniciará a partir de la fecha de la nueva presentación.

"EL PROVEEDOR" Declara tener su cuenta en Banco Banorte, con No. de cuenta: 1097074954 y clave interbancaria: 072650010970749542

CUARTA. - DE LA FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

- "EL PROVEEDOR" se compromete a realizar la entrega de los materiales, una vez firmado el Contrato, a los 30 días hábiles como tiempo máximo los cuales empezarán a correr a partir de que se le finque el pedido, en el Departamento de Recursos Materiales, dentro de las instalaciones de la Universidad Tecnológica de Tulancingo ubicado en Camino a Ahuehuetitla No. 301, Colonia Las Presas, Tulancingo, Hidalgo; en un horario de lunes a viernes de 8:30 a 15:30 hora
- "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar el material conforme a lo establecido en la primera cláusula del presente contrato.

QUINTA. - DE LOS ANTICIPOS.

Para el siguiente contrato no se manejarán anticipos.

SEXTA. -DE LA VIGENCIA.

El presente Contrato tendrá una vigencia del 11 al 25 de junio de 2024



SÉPTIMA- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Las partes manifiestan que toda vez que el "PROVEEDOR" entregue el material dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente Contrato, queda exento de presentar la garantía de cumplimiento, con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Así mismo, una vez concluida la entrega de los materiales, el pago se realizará a los ocho días siguientes y previa firma de Acta de Entrega-Recepción.

OCTAVA. - DE LA GARANTÍA DE DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" otorgará una carta garantía, la cual deberá estar en papel membretado, debidamente sellada y con la firma autógrafa de "EL PROVEEDOR", la que contendrá la siguiente leyenda "Me comprometo a responder por los defectos y vicios ocultos del material entregado a "LA UNIVERSIDAD" cambiando de manera inmediata el material (con defectos o vicios ocultos) a partir de su entrega".

NOVENA. - DE LA PENA CONVENCIONAL.

Para el caso de que "EL PROVEEDOR" no entregue el material que se le solicito a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD" en el plazo previsto, "LA UNIVERSIDAD" retendrá y aplicará como pena convencional el 2% sobre el precio de los materiales pendientes de entregar por cada día natural de atraso que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD". No se excederá del monto de garantia de cumplimiento del Contrato.

DÉCIMA. - DE LAS DEVOLUCIONES.

La forma y términos en que se realizará la verificación de las especificaciones y la aceptación del material será la siguiente:

El área usuaria, revisará el material conforme a las características establecidas en el presente contrato y procederá a rechazar éstas, cuando no hayan cumplido con las mismas, en este caso, "EL PROVEEDOR" deberá cambiar el material, en un plazo no mayor a 5 dias hábiles, contados a partir de la notificación por escrito, sujetándose mievamente a la inspección y autorización por el área solicitante, situación que no lo exime de la pena convencional por atraso, "EL PROVEEDOR" aceptará estos términos, ya que, hasta en tanto ello no se cumpla, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados.

UNDÉCIMA. - DE LOS DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga con "LA UNIVERSIDAD", a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "LA UNIVERSIDAD" o a terceros, si con motivo de la adquisición del material contratados viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas, de terceros u otros derechos metelectuales reservado en tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la Ley Federal de Derechos de Autor y la Ley de la propiedad Industrial.

DECIMA SEGUNDA. - DE LA AMPLIACIÓN.

Las partes están de acuerdo en que por necesidades de "LA UNIVERSIDAD" podrá ampliar el objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando los montos de las modificaciones no rebasen, en conjunto el 20% (veinte por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los materiales sea igual al pactado originalmente. Lo anterior se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio.

DECIMA TERCERA. - DE LOS CAMBIOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a informar de manera expresa y por escrito a "LA UNIVERSIDAD", dentro de un plazo que no exceda de 30 días naturales contados a partir del momento en que se verifique el acontecimiento y en el domicilio de ésta, cualquier cambio o modificación alguna que involucre la capacidad de supersonal.

De manera ejemplificativa, pero no limitativa, se mencionan, entre otros cambios o modificaciones sufridos por "EL PROVEEDOR" y que deban ser informados a "LA UNIVERSIDAD", conforme al párrafo anterior, los siguientes:

- a) Cambio o modificación en la condición legal, comercial, de organización o de propiedad.
- b) Cambio o modificación en la organización que refleje cambio de directivos clave, personal involucrado en la toma de decisiones que afecten el presente contrato.
- Cambio o modificación en la ubicación y lugar de contacto.

DÉCIMA CUARTA - DE LA RESCISIÓN.

Este Contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por "LA UNIVERSIDAD" sin necesidad de resolución judicial en términos de la ley en la materia, mediante simple aviso dado por escrito a "EL PROVEEDOR", por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente instrumento, con fundamento en el artículo 54 Ley de Adquisiciones. Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.

DECIMA OUINTA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD.

Las partes mantendrán la confidencialidad de la información y la máxima protección de los datos intercambiados respecto de las operaciones realizadas, incluyendo información objeto de derechos de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, listados de clientes, inversionistas, empleados, y cualquier información revelada sobre terceras personas, así como lo que se escuche y conozca de negocios propios socios o de terceros.

DÉCIMA SEXTA. - "DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CÓDIGO DE CONDUCTA"

"EL PROVEEDOR", manifiesta conocer el contenido del Código de Ética y de Conducta de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, los cuales pueden ser consultados en la página web de "LA UNIVERSIDAD", lttp://utectulancingo.edu.mx/ entendiendo su alcance y contenido, asumiendo las obligaciones, a fin de cumplir con los principios y valores establecidos en los mismos.

DECIMA SÉPTIMA - DE LA JURISDICCIÓN

Las partes se someterán para la interpretación y cumplimiento de este Contrato a la Jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle en atención a su domicilio u otros.

DECIMA OCTAVA. - DE LA COMPETENCIA.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, Código Civil del Estado de Hidalgo y Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo y Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo

Enteradas las partes del contenido del presente Contrato, lo firman en la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el dia 11 de junio de 2024.

Mtro. José Antonio Zamora Guido
Rector

C. Ismael Iván Robles Ramales
Rector

Lic. José Humberto Ángeles
Hernández
Director de Administración y Finanzas

Jefa del Departamento de Recursos
Materiales

BULANCINGO

DAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGA La Instrumento Autólico Vac. Algumento Púngo Busques

REV1006202

L.D. Aleiandr

JURÍDICO

NSTRUMENTO

REVISIÓN DE



Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que celebran, por una parte, la Universidad Tecnológica de Tulancingo, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por su Rector, Mtro. José Antonio Zamora Guido, en su carácter de representante legal y, por otra parte, Lic. Marcela Martínez Quiroga, a quien en lo sucesivo se le denominará "PRESTADOR DE SERVICIOS", conforme al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

DECLARA "LA UNIVERSIDAD" a través de su representante legal que:

- I.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con Registro Federal de Contribuyentes UTT-950720-1E7, que se rige por su Decreto de Creación que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 04 de Julio de 2011 y el Decreto Gubernamental que reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que creó la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 23 de junio de 2014.
- 1.2. Su actividad principal consiste en impartir educación superior.
- **l.3.** En términos del artículo 10 del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 04 de Julio de 2011, el Mtro. José Antonio Zamora Guido, es el representante legal de "LA UNIVERSIDAD" y, cuenta con las facultades que le confiere el artículo 14, fracción X del mismo ordenamiento legal, para el cumplimiento del objeto de ésta, encontrándose con la capacidad jurídica para suscribir el mismo y obligarse en los términos del presente Contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- I.4. Para cumplir con su objeto, se requiere contar con los servicios de una persona física con conocimientos sistemas computacionales, para la automatización de datos, lo que ha determinado contratar al "PRESTADOR DE SERVICIOS", para llevar a cabo las acciones materia de este Contrato consistentes en el servicio tecnológico de automatización de datos de operación y análisis mediante Power Platform.
- 1.5. Que cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato al "PRESTADOR DE SERVICIOS" de acuerdo al presupuesto de ingresos propios estimados para el ejercicio 2024 y autorizados mediante Oficio número SH/0092/2024, emitido por Secretaría de Hacienda y requisición No. 151 de fecha de 03 de mayo del 2024; que una vez cumplidos los requisitos fijados para el presente ejercicio procede a la celebración de este contrato mediante Proceso de Adjudicación Directa.
- 1.6. Que este contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 Fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 72 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo.
- I.7. Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetitla, No. 301, Colonia Las Presas, Código Postal. 43645 en Tulancingo, Hidalgo.

II. Declara el "PRESTADOR DE SERVICIOS":

- II.1. Ser persona física, de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley y cuenta con la personalidad jurídica necesaria para celebrar el presente contrato y sujetarse a sus estipulaciones de profesionista. Se identifica con Credencial para Votar IDMEX2590987895, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- **II.2.** Que cuenta con los medios necesarios para prestar sus servicios a toda persona que lo solicite y que, por su calidad profesional, cuenta con los conocimientos técnicos, teóricos, científicos y la experiencia suficiente para desarrollar los servicios estipulados en la declaración I.4. del presente Contrato.
- II.3. Que tiene interés en participar en el servicio que se propone, en el entendido que la misma es de duración limitada y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente Contrato, así como que, ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.
- II.4. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" presenta Título de Licenciado en Ingeniería en Sistemas Computacionales, el cual, hace constar que tiene la capacidad proporcionar el servicio tecnológico de automatización de datos de operación y análisis mediante Power Platform.









- II.5. Para los efectos de este Contrato, así como para cualquier asunto derivado de la prestación de servicios profesionales a "LA UNIVERSIDAD", el "PRESTADOR DE SERVICIOS" señala como su domicilio el ubicado en Cerrada Paseo de las Camelinas 123, Colonia San Nicolás, El Grande, Tulancingo de Bravo, Hidalgo, C.P. 43648.
- II.6. Que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes MAQM831030M98 y CURP MAQM831030MPLRRR09.
- II.7. Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para el desempeño de éstos, así como a la suscripción del presente documento no es parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de Instituciones Públicas; conoce plenamente el contenido del Código Civil del Estado de Hidalgo que norma el presente Contrato.
- II.8. Que manifiesta su conformidad de que el pago del Impuesto Sobre la Renta que le corresponda como persona física, se efectúe en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- II.9. Que manifiesta que prestará sus servicios con sus propios elementos, equipo e implementos necesarios y de seguridad.
- **II.10.** Declaran las partes que es su voluntad celebrar el presente Contrato, para lo cual convienen el sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - "LA UNIVERSIDAD", contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS" para que proporcione el Servicio Tecnológico de Automatización de Datos de Operación y Análisis Mediante Power Platform.

SEGUNDA. - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga con "LA UNIVERSIDAD" a desempeñar los servicios objeto del presente Contrato en forma personal e independiente, del 10 al 29 de junio de 2024 y será el único responsable de la ejecución de los servicios que presta cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este Contrato.

Nombre del Prestador del Servicio	Nombre del Servicio	Horario Asignado	Fecha de Servicio
MARCELA MARTÍNEZ QUIROGA	SERVICIO TECNOLÓGICA AUTOMATIZACIÓN DE DATOS DE OPERACIÓN Y ANÁLISIS MEDIANTE POWER PLATFORM	LUNES A SÁBADO 10:00 AM A 03:00 P.M.	10/06/2024 al 29/06/2024

TERCERA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a aplicar su capacidad, conocimientos especializados y experiencia profesional para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende "LA UNIVERSIDAD", dedicando el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente Contrato, así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA. - "LA UNIVERSIDAD" cubrirá al "PRESTADOR DE SERVICIOS" por concepto de honorarios, la cantidad de \$36,000.00 (Treinta y Seis Mil pesos 00/100 M.N.) que incluye I.V.A.

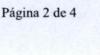
El "PRESTADOR DE SERVICIOS" está de acuerdo en que "LA UNIVERSIDAD" le retendrá de los pagos que reciba por concepto de honorarios, la cantidad que resulte aplicable en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, debiendo entregar al "PRESTADOR DE SERVICIOS" comprobante de ingresos.

QUINTA. - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene en que las remuneraciones que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, serán únicas y que bajo ningún concepto requerirá algún otro pago.

SEXTA. - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a favor de "LA-UNIVERSIDAD", asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirecta con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

SÉPTIMA. - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, o la información que "LA UNIVERSIDAD" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato.









OCTAVA. - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente Contrato.

NOVENA. - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" comunicará a "LA UNIVERSIDAD", cualquier hecho o circunstancia que, por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio a la misma.

DÉCIMA. - "LA UNIVERSIDAD" no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor del "PRESTADOR DE SERVICIOS", dentro de este instrumento, por lo que el "PRESTADOR DE SERVICIOS", no será considerado como trabajador para ningún efecto legal, y en particular para obtener las prestaciones establecidas por la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de acuerdo a lo dispuesto por la misma.

DÉCIMO PRIMERA. - El presente Contrato tendrá una vigencia del 10 de junio al 29 de junio 2024. Concluida la vigencia del presente Contrato, no podrá haber prórroga automática, por el simple transcurso y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

DÉCIMO SEGUNDA. -Si al término de la vigencia del Contrato, "LA UNIVERSIDAD" requiere de los servicios del "PRESTADOR DE SERVICIOS", se pactará la celebración de un nuevo Contrato, con las formalidades de la Ley.

DÉCIMO TERCERA.- Queda expresamente convenido que cuando el "PRESTADOR DE SERVICIOS", se apoye en una persona auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre "LA UNIVERSIDAD" y el empleado, quedando a cargo del "PRESTADOR DE SERVICIOS", todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales, de seguridad social y de cualquier otra índole que se pudiera derivar de la relación laboral proveniente de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no se considerarán empleados de "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMO CUARTA. - "LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir el presente Contrato sin necesidad de juicio, imputable al "PRESTADOR DE SERVICIOS":

- Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente Contrato;
- Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso, como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir el avance de lo rechazado por "LA UNIVERSIDAD";
- d) Por negarse a informar a "LA UNIVERSIDAD" sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
- e) Por impedir el desempeño normal de labores de "LA UNIVERSIDAD" durante la prestación de los servicios;
- f) Cuando exista imposibilidad física o mental de parte del "PRESTADOR DE SERVICIOS", para prestar los servicios profesionales contratados, y
- g) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en este Contrato.

Para los efectos a que se refiere esta cláusula "LA UNIVERSIDAD" comunicará por escrito al "PRESTADOR DE SERVICIOS", el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que, en un término de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, "LA UNIVERSIDAD", tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por el "PRESTADOR DE SERVICIOS", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el Contrato y comunicará por escrito al "PRESTADOR DE SERVICIOS" dicha determinación.

DÉCIMO QUINTA. - El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con diez días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos y pagos pendientes entre ambos y de que, en todo caso "LA UNIVERSIDAD" tenga oportunidad de cerciorarse de la entrega y autenticidad de la documentación que obre en poder del "PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMO SEXTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", manifiesta conocer el contenido del Código de Ética y de Conducta de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, los cuales pueden ser consultados en la página web de "LA UNIVERSIDAD", http://utectulancingo.edu.mx/ entendiendo su alcance y contenido, asumiendo las obligaciones, a fin de cumplir con los principios y valores establecidos en los mismos.









DÉCIMO SÉPTIMA. - Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las cláusulas que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanan del Código Civil vigente, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

DÉCIMO OCTAVA. - Las partes manifiestan que a la firma del presente contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

DÉCIMO NOVENA. - Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente Contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Hidalgo, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Tulancingo, Hidalgo, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA. -Las partes mantendrán la confidencialidad de la información y la máxima protección de los datos intercambiados respecto de las operaciones realizadas, incluyendo información objeto de derechos de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, listados de clientes, inversionistas, empleados, y cualquier información revelada sobre terceras personas, así como lo que se escuche y conozca de negocios propios, socios o de terceros.

VIGÉSIMA PRIMERA. - Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en el Código Civil para el Estado de Hidalgo y el Código de Procedimientos Civiles para el estado de Hidalgo.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado y con asistencia de sus testigos, en la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, 10 de junio de 2024.

"LA UNIVERSIDAD"

"PRESTADOR DE SERVICIOS"

MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO RECTOR

LIC. MARCELA MARTÍNEZ QUIROGA

TESTIGOS POR "LA UNIVERSIDAD"

L.C. JOSÉ HUMBERTO ÁNGELES HERNÁNDEZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y

FINANZAS

L.C. LETICIA MARTÍNEZ PADILLA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

REVISIÓN DE INSTRUMENTO JURÍDICO

L.D. ALEJANDRA PEREZ ROQUE JURÍDICO

REW 13062024

TECNOLÓGICA DE TULANCIN



Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que celebran, por una parte, la Universidad Tecnológica de Tulancingo, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por su Rector, Mtro. José Antonio Zamora Guido, en su carácter de representante legal y, por otra parte, Mtra. Santa Adalí Vázquez Pimentel, a quien en lo sucesivo se le denominará "PRESTADOR DE SERVICIOS", conforme al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNIVERSIDAD" a través de su representante legal que:

L1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con Registro Federal de Contribuyentes UTT-950720-1E7, que se rige por su Decreto de Creación que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 04 de Julio de 2011 y el Decreto Gubernamental que reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que creó la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 23 de junio de 2014.

1.2. Su actividad principal consiste en impartir educación superior.

L3. En términos del artículo 10 del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 04 de Julio de 2011, el Mtro. José Antonio Zamora Guido, es el representante legal de "LA UNIVERSIDAD" y, cuenta con las facultades que le confiere el artículo 14, fracción X del mismo ordenamiento legal, para el cumplimiento del objeto de ésta, encontrándose con la capacidad jurídica para suscribir el mismo y obligarse en los términos del presente Contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

I.4. Para cumplir con su objeto, se requiere contar con los servicios de una persona física con conocimientos en contabilidad, lo que ha determinado contratar al "PRESTADOR DE SERVICIOS", para llevar a cabo las acciones materia de este Contrato consistentes en el Servicio de Integración de costos para la implementación de un cotizador automático.

1.5. Que cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato al "PRESTADOR DE SERVICIOS" de acuerdo al presupuesto de ingresos propios estimados para el ejercicio 2024 y autorizados mediante Oficio número SH/0092/2024, emitido por la Secretaría de Hacienda y requisición No. 171, de fecha de 28 de mayo del 2024; que una vez cumplidos los requisitos fijados para el presente ejercicio procede a la celebración de este contrato mediante Proceso de Adjudicación Directa.

1.6. Que este contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 Fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 72 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo.

I.7. Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetitla, No. 301, Colonia Las Presas, Código Postal 43645 en Tulancingo, Hidalgo.

II. Declara el "PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1. Ser persona física, de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley y cuenta con la personalidad jurídica necesaria para celebrar el presente contrato y sujetarse a sus estipulaciones de profesionista. Se identifica con Credencial para Votar IDMEX2231683638, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.2. Que cuenta con los medios necesarios para prestar sus servicios a toda persona que lo solicite







y que, por su calidad profesional, cuenta con los conocimientos técnicos, teóricos, científicos y la experiencia suficiente para desarrollar los servicios estipulados en la declaración I.4. del presente Contrato.

- II.3. Que tiene interés en participar en el servicio que se propone, en el entendido que la misma es de duración limitada y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente Contrato, así como que, ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.
- II.4. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" presenta Título de Licenciado en Contaduría, el cual, hace constar que tiene la capacidad de proporcionar el servicio de Integración de Costos para la Implementación de un cotizador automático.
- II.5. Para los efectos de este Contrato, así como para cualquier asunto derivado de la prestación de servicios profesionales a "LA UNIVERSIDAD", el "PRESTADOR DE SERVICIOS" señala como su domicilio el ubicado en calle Ocampo Sur 119 B, Colonia Centro, Tulancingo de Bravo, Hidalgo, C.P. 43600
- II.6. Que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes VAPS741105JL3 y CURP VAPS741105MHGZMN07.
- II.7. Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para el desempeño de éstos, así como a la suscripción del presente documento no es parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de Instituciones Públicas; conoce plenamente el contenido del Código Civil del Estado de Hidalgo que norma el presente Contrato.
- II.8. Que manifiesta su conformidad de que el pago del Impuesto Sobre la Renta que le corresponda como persona física, se efectúe en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- **II.9.** Que manifiesta que prestará sus servicios con sus propios elementos, equipo e implementos necesarios y de seguridad.
- **II.10.** Declaran las partes que es su voluntad celebrar el presente Contrato, para lo cual convienen el sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LA UNIVERSIDAD", contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS", para que proporcione el Servicio de Integración de Costos para la Implementación de un Cotizador Automático.

SEGUNDA. - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga con "LA UNIVERSIDAD" a desempeñar los servicios objeto del presente Contrato en forma personal e independiente, del 01 de junio al 31 de julio de 2024 y será el único responsable de la ejecución de los servicios que presta cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este Contrato.

Nombre del Prestador de Servicios	Nombre del Servicio	Horario Asignado	Fecha de Servicio
SANTA ADALÍ VÁZQUEZ PIMENTEL	INTEGRACIÓN DE COSTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN COTIZADOR AUTOMÁTICO	04:00 p.m. EN ADELANTE. SE DEBERÁN CUBRIR LAS HORAS ASIGNADAS	01/06/2024 AL 31/07/2024

TERCERA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a aplicar su capacidad, conocimientos especializados y experiencia profesional para cumplir satisfactoriamente con las actividades que



RECOLO TROPOLÓGICA DE TRANSION DE PETETANON DE PETE



le encomiende "LA UNIVERSIDAD", dedicando el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente Contrato, así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA. - "LA UNIVERSIDAD" cubrirá al "PRESTADOR DE SERVICIOS" por concepto de honorarios, la cantidad de \$36,000.00 (Treinta y Seis Mil pesos 00/100 M.N.) que incluye I.V.A.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" está de acuerdo en que "LA UNIVERSIDAD" le retendrá de los pagos que reciba por concepto de honorarios, la cantidad que resulte aplicable en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, debiendo entregar al "PRESTADOR DE SERVICIOS" comprobante de ingresos.

QUINTA. - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene en que las remuneraciones que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, serán únicas y que bajo ningún concepto requerirá algún otro pago.

SEXTA. - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a favor de "LA UNIVERSIDAD", asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirecta con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

SÉPTIMA. - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, o la información que "LA UNIVERSIDAD" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato.

OCTAVA. - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente Contrato.

NOVENA. - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" comunicará a "LA UNIVERSIDAD", cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio a la misma.

DÉCIMA. - "LA UNIVERSIDAD" no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor del "PRESTADOR DE SERVICIOS", dentro de este instrumento, por lo que el "PRESTADOR DE SERVICIOS", no será considerado como trabajador para ningún efecto legal, y en particular para obtener las prestaciones establecidas por la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de acuerdo a lo dispuesto por la misma.

DÉCIMO PRIMERA. – El presente Contrato tendrá una vigencia del 01 de junio 2024 al 31 de julio 2024. Concluida la vigencia del presente Contrato, no podrá haber prórroga automática, por el simple transcurso y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

DÉCIMO SEGUNDA. -Si al término de la vigencia del Contrato, "LA UNIVERSIDAD" requiere de los servicios del "PRESTADOR DE SERVICIOS", se pactará la celebración de un nuevo Contrato, con las formalidades de la Ley.

DÉCIMO TERCERA.- Queda expresamente convenido que cuando el "PRESTADOR DE SERVICIOS", se apoye en una persona auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre "LA UNIVERSIDAD" y el empleado, quedando a cargo del "PRESTADOR DE SERVICIOS", todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales, de seguridad social y de cualquier otra índole que se pudiera derivar de la relación laboral proveniente de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que empleados de "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMO CUARTA. - "LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir el presente Contrato sin necesidad de juicio, imputable al "PRESTADOR DE SERVICIOS":



The state of the s





- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente Contrato;
- Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso, como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir el avance de lo rechazado por "LA UNIVERSIDAD";
- d) Por negarse a informar a "LA UNIVERSIDAD" sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
- e) Por impedir el desempeño normal de labores de "LA UNIVERSIDAD" durante la prestación de los servicios;
- f) Cuando exista imposibilidad física o mental de parte del "PRESTADOR DE SERVICIOS", para prestar los servicios profesionales contratados, y
- g) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en este Contrato.

Para los efectos a que se refiere esta cláusula "LA UNIVERSIDAD" comunicará por escrito al "PRESTADOR DE SERVICIOS", el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que, en un término de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, "LA UNIVERSIDAD", tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por el "PRESTADOR DE SERVICIOS", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el Contrato y comunicará por escrito al "PRESTADOR DE SERVICIOS" dicha determinación.

DÉCIMO QUINTA. - El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con diez días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos y pagos pendientes entre ambos y de que, en todo caso "LA UNIVERSIDAD" tenga oportunidad de cerciorarse de la entrega y autenticidad de la documentación que obre en poder del "PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMO SEXTA. - El "PRESTADOR DE SERVICIOS", manifiesta conocer el contenido del Código de Ética y de Conducta de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, los cuales pueden ser consultados en la página web de "LA UNIVERSIDAD", http://utectulancingo.edu.mx/ entendiendo su alcance y contenido, asumiendo las obligaciones, a fin de cumplir con los principios y valores establecidos en los mismos.

DÉCIMO SÉPTIMA. - Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las cláusulas que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanan del Código Civil vigente, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

DÉCIMO OCTAVA. - Las partes manifiestan que a la firma del presente contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

DÉCIMO NOVENA. - Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente Contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Hidalgo, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Tulancingo, Hidalgo, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA. -Las partes mantendrán la confidencialidad de la información y la máxima protección







de los datos intercambiados respecto de las operaciones realizadas, incluyendo información objeto de derechos de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, listados de clientes, inversionistas, empleados, y cualquier información revelada sobre terceras personas, así como lo que se escuche y conozca de negocios propios, socios o de terceros.

VIGÉSIMA PRIMERA. - Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en el Código Civil para el Estado de Hidalgo y el Código de Procedimientos Civiles para el estado de Hidalgo.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado y con asistencia de sus testigos, en la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, 01 de junio de 2024.

Por "LA UNIVERSIDAD"

Por el "PRESTADOR DE SERVICIOS"

MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO RECTOR

MTRA. SANTA ADALÍ VÁZQUEZ PIMENTEL

TESTIGOS POR "LA UNIVERSIDAD"

L.C. JOSÉ HUMBERTO ÁNGELES HERNÁNDEZ

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y

FINANZAS

L.C. LETICIA MARTINEZ PADILLA

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

REVISIÓN D INSTRUMENTO IURÍDICO

L.D. ALEIANDRA JEFA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

REV 14062024

YECHOLÓGICA DE TU de instruments





Contrato de Prestación de Servicios que celebran, por una parte, la Universidad Tecnológica de Tulancingo, representada en este acto por el Mtro. José Antonio Zamora Guido, en su carácter de Rector y Representante legal, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA UNIVERSIDAD" y por la otra, el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C., representado por el Ing. Luis Mariano Hermosillo Sosa, en su carácter de Director de Administración y Apoderado Legal, en lo sucesivo se le denominará "EL PROVEEDOR", y a quienes en conjunto se les denominará "LAS PARTES" al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

DE "LA UNIVERSIDAD" QUE:

- 1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 04 de Julio de2011 dos mil once.
- 2. Tiene capacidad legal para celebrar el presente contrato y su representante, personalidad jurídica para intervenir en este acto, por medio del Mtro. José Antonio Zamora Guido, según se acredita con el nombramiento expedido con fecha 26 de marzo de 2019, y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 10 y 14 fracción X del Decreto citado en la declaración1.
- 3. De acuerdo con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos yServicios, se considera procedente efectuar la contratación de los servicios que se mencionan en el presente Contrato
- 4. Cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente Contrato, de acuerdo al presupuesto otorgado mediante Oficio número SH/0092/2024, emitido por la Secretaria de Hacienda, de fecha 11 de enero de 2024 y la requisición No. 152 con fecha de 03 de mayo de 2024, dando cumplimiento de conformidad al art. 60 Fracción VII dela Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y, unavez cumplidos los requisitos fijados para el ejercicio de los recursos a efecto de llevar adelante el cumplimiento del proyecto, se procedió a la adjudicación del presente Contrato.
- 5. Se adjudica este contrato a través del procedimiento de adjudicación directa con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 33 Fracción III, el artículo 55 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico del Estado de Hidalgo; 67 Fracción I del Reglamento de la misma Ley.
- 6. Para los efectos del presente Contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetitla Número 301, Colonia Las Presas, C.P. 43645, Tulancingo, Hidalgo y cuenta con R.F.C. UTT9507201E7.

DECLARA "EL PROVEEDOR" QUE:

1. Es una Asociación Civil legalmente constituida de

conformidad con las leyes mexicanas como lo demuestra con el Instrumento No. 87,036, del libro No. 1,716, dando fe el Lic. Arturo Sobrino Franco, Titular de la Notaría No. 49 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, de fecha 28 de abril de 1994 y cuyos Estatutos vigentes constan en la Instrumento No. 124,861, Libro 2,369, de fecha 26 de mayo del 2022, otorgada ante la fe del Lic. Arturo Sobrino Franco, Titular de la Notaría No. 49 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo la inscripción electrónica número 10, de fecha 13 de marzo de 2023.

- 2. El Ing. Luis Mariano Hermosillo Sosa, en su carácter de Director de Administración y Apoderado Legal, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, lo que acredita con el Poder Notarial que consta en el Instrumento No. 128,140, Libro 2,415, en la Ciudad de México, dando fe el Notario Público Arturo Sobrino Franco, Titular de la Notaría No. 49, de fecha del 04 de junio de 2024. Se identifica con credencial de elector No. IDMEX2489659092.
- 3. Se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes CNE940509K59 y que bajo palabra de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente de sus pagos ante la Autoridad Administrativa.
- 4. Su objeto social es, entre otras: Evaluar los aprendizajes logrados por los educandos en cualquier etapa de los procesos educativos con el propósito de contribuir a la excelencia de la educación de los tipos medio superior y superior.
- 5. Señala su domicilio legal en: Av. Camino al Desierto de los Leones, Número 19, Colonia San Ángel, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México C.P. 01000.
- 6. Tiene capacidad para contratar y obligarse para los servicios a que este contrato se refiere y dispone con los elementos y organización necesaria.
- 7. Presta sus servicios con sus propios elementos, equipo, infraestructura, implementos y de seguridad, recursos materiales y humanos, así como sus propias herramientas de trabajo y conocimientos.
- 8. Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, las normas y disposiciones vigentes respecto al servicio objeto de este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter federal como estatal aplicable a esta contratación.

"LAS PARTES" DECLARAN A TRAVÉS DE SU REPRESENTADA:

A) Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan mutuamente, la que no les ha sido revocada ni en forma alguna modificada, lo que declaranbajo protesta de decir verdad.

Que, en atención a lo expuesto, están conformes con sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de las siguientes;

CLAUSULAS





PRIMERA. DE LA DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

"LA UNIVERSIDAD" contrata a "EL PROVEEDOR", para que le proporcione el servicio de evaluación, mediante la aplicación, calificación y entrega de reporte de resultados del Examen Nacional de Ingreso a Nivel Superior (EXANI-II), lo que permite contar con un mecanismo transparente y confiable en la selección de estudiantes para el ingreso 2024 a la "LA UNIVERSIDAD", en sus diferentes Programas Educativos.

Dichos servicios se ajustarán estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido proporcionadas por "LA UNIVERSIDAD" a "EL PROVEEDOR" Y el pedido PED/RM/AD. /IP.24/24, que forma parte integral del presente contrato y se encuentra debidamente firmado por "LAS PARTES"

SEGUNDA. DEL IMPORTE TOTAL.

"LA UNIVERSIDAD" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago, por un importe de \$126,000.00(Ciento veintiséis mil pesos 00/100 M.N) y un máximo susceptible de ser ejercido, por la cantidad total de \$315,000.00 (Trescientos Quince mil pesos 00/100 M.N) Exento de I.V.A. de conformidad con los precios unitarios.

Las partes convienen que el presente contrato se celebre bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente contrato, en la inteligencia de que "LA UNIVERSIDAD" no cubrirá en ningún caso a "EL PROVEEDOR" otra cantidad por concepto de sustituciones, cambio de días o de cualquier otro servicio relacionado en lo estipulado en este contrato.

TERCERA. DEL PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.

El pago respectivo se realizará a los ocho días hábiles posteriores a la emisión dela factura por la prestación de los servicios, y a la verificación y aceptación del área solicitante. Liberando a "EL PROVEEDOR" mediante entrega recepción de los servicios, (acta de cierre de aplicación), en la que se hará constar que se recibieron éstos a entera satisfacción del área solicitante, previa presentación de la factura debidamente requisitada conforme a la legislación fiscal vigente, enviando los archivos con extensiones PDF y XML al correo electrónico: facturas_utec@utectulancingo.edu.mx

"EL PROVEEDOR" deberá facturar a nombre de: Universidad Tecnológica de Tulancingo, con dirección en Camino a Ahuehuetitla No. 301, Colonia Las Presas, Tulancingo, Hidalgo, C.P. 43645, R.F.C. UTT9507201E7.

El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta que indique "EL PROVEEDOR". "LA UNIVERSIDAD" a través del área de contabilidad, verificará la factura, en caso de correcciones rechazará ésta y la devolverá a "ELPROVEEDOR", para que la corrija y la presente nuevamente para reiniciar el trámite de pago, por lo que, en este caso, el plazo iniciará a partir de la fecha de la nueva presentación

EL PROVEEDOR" Declara tener su cuenta en Banco Banamex con No. de Clave Interbancaria: 002180650200865779, No. Cuenta: 6502-86577

CUARTA. - DE LA FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA. "EL PROVEEDOR" se compromete a realizar la prestación de los servicios, dentro de las instalaciones de la Universidad Tecnológica de Tulancingo ubicado en Camino a Ahuehuetitla No. 301, Colonia Las Presas, Tulancingo, Hidalgo, C.P. 43645, una vez firmado el Contrato, de conformidad con las fechas señaladas en el formato "Solicitud de Aplicación" que la Dirección de Operación de "EL PROVEEDOR" le proporcione previamente.

"EL PROVEEDOR" se compromete a prestar los servicios conforme a lo establecido en la primera cláusula del presente contrato.

OUINTA. DE LOS ANTICIPOS.

Para el presente Contrato no se manejarán anticipos.

SEXTA. DE LA VIGENCIA.

El presente Contrato tendrá una vigencia del 04 de junio al 31 de agosto de 2024.

SÉPTIMA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Las partes manifiestan que toda vez que "EL PROVEEDOR" proporciona el servicio dentro del tiempo estipulado en el pedido, queda exento de presentar garantía de cumplimiento de acuerdo al artículo 66 numeral III, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

OCTAVA. DE LA PENA CONVENCIONAL.

Para el caso de que "EL PROVEEDOR" no preste los servicios que se le solicitarona entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD" en el plazo previsto, "LA UNIVERSIDAD" retendrá y aplicará como pena convencional el 2% sobre el precio de los servicios pendientes de proporcionar por cada día natural de atraso que transcurra desde la fecha fijada para su proporción o hasta la entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD", independientemente que podrá optar por exigir el cumplimiento. El porcentaje de la pena convencional no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, en caso de existir dicha garantía de acuerdo al artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

"EL PROVEEDOR" solo podrá ser relevado del pago de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a "LA UNIVERSIDAD" que no le fue posible realizar la prestación de servicios por causas de fuerza mayor a su voluntad.

NOVENA. DE LOS DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes o derechos de autor, con respecto a los derechos, marcas y programas de cualquier naturaleza, que se utilicen en la prestación de servicios objeto de este Contrato.





En caso de que se llegara a presentar alguna demanda por una supuesta violación de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior, "LA UNIVERSIDAD" se compromete a dar aviso a "EL PROVEEDOR" en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la notificación de la referida demanda, para que éste tome las medidas pertinentes al respecto, siendo de su cuenta la responsabilidad de todo lo necesario. Asimismo, "LA UNIVERSIDAD", se compromete a proporcionar a "EL PROVEEDOR", la información con que cuente y esté relacionada con la reclamación, sin que esto implique que "LAUNIVERSIDAD" deba estar involucrada.

Si como resultado de la demanda por la referida violación, se viera interrumpida la prestación de los servicios objeto del presente Contrato para "LA UNIVERSIDAD", esta podrá rescindir y aplicar los derechos en el mismo.

DÉCIMA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LA UNIVERSIDAD" podrá dar por terminado este contrato anticipadamente, cuando ocurran razones de interés general, para lo cual "LA UNIVERSIDAD" pagará el importe del servicio proporcionado, conforme a la ley en la materia. DECIMA PRIMERA. DE LAS DEVOLUCIONES.

La forma y términos en que se realizará la verificación de las especificaciones y la aceptación de los servicios será la siguiente:

El área usuaria, revisará la prestación de los servicios conforme a las características establecidas en el presente contrato y procederá a rechazar éstos, cuando no hayan cumplido con las mismas, en este caso, "EL PROVEEDOR" deberá prestar los servicios, sujetándose nuevamente a la inspección y autorización por el área solicitante, situación que no lo exime de la pena convencional por atraso, "EL PROVEEDOR" aceptará estos términos, ya que, hasta en tanto ello no se cumpla, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados.

DECIMA SEGUNDA. DE LA AMPLIACIÓN.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de "LA UNIVERSIDAD" podrán ampliarse los servicios

objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, siempre y cuando los montos de las modificaciones no rebasen, en conjunto el 30% (treinta por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el costo de la prestación de servicios sea igual al pactado originalmente. Lo anterior se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio.

DECIMA TERCERA. DE LOS CAMBIOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a informar de manera expresa y por escrito a "LA UNIVERSIDAD", dentro de un plazo que no exceda de 30 días naturales contados a partir del momento en que se verifique el acontecimiento y mediante comunicación electrónica al correo: recursos.materiales@utectulancingo.edu.mx, cualquier cambio o modificación alguna que involucre la capacidad de su personal.

De manera ejemplificativa, pero no limitativa, se mencionan, entre otros cambios o modificaciones sufridos por "EL PROVEEDOR" y que deban ser informados a "LA UNIVERSIDAD", conforme al párrafo anterior, los siguientes:

- a) Cambio o modificación en la condición legal, comercial, de organización o de propiedad.
- Cambio o modificación en la organización que refleje cambio de directivos clave, personal involucrado en la toma de decisiones que afecten el presente contrato.
- c) Cambio o modificación en la ubicación y lugar de contacto.

DÉCIMA CUARTA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por "LA UNIVERSIDAD" sinnecesidad de resolución judicial en términos de la ley en la materia, mediante simple aviso dado por escrito a "EL PROVEEDOR", por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente instrumento, con fundamento en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

DECIMA QUINTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" mantendrán la confidencialidad de la información y la máxima protección de los datos intercambiados respecto de las operaciones realizadas, incluyendo información objeto de derechos de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, listados de clientes, inversionistas, empleados, y cualquier información revelada sobre terceras personas, así como lo que se escuche y conozca de negocios propios, socios o de terceros.

DÉCIMA SEXTA. "DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA"

"EL PROVEEDOR" manifiesta conocer el contenido del Código de Ética y el Código de Conducta de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, los cuales pueden ser consultados en la página web de

"LA UNIVERSIDAD", http://utectulancingo.edu.mx/ entendiendo su alcance y contenido, asumiendo las obligaciones, a fin de cumplir con los principios y valores establecidos en los mismos

DECIMA SEPTIMA. "DE LA JURISDICCIÓN".

"LAS PARTES" Las partes se someterán para la interpretación y cumplimiento de este contrato a la Jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle en atención a su domicilio u otros.

DECIMA OCTAVA. DE LA COMPETENCIA.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo.

Enteradas las partes del contenido del presente Contrato, lo firman en la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el día 04 de junio de 2024

POR "LA UNIVERSIDAD"

POR "EL PROVEEDOR"

Mtro. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO RECTOR

Ing. LUIS MARIANO HERMOSILLO SOSA

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL

Testigos Por "LA UNIVERSIDAD"

L.C. JOSÉ HUMBERTO ÁNGELES HERNÁNDEZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

L.C. LETICIA MARTÍNEZ PADILLA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

REVISIÓN DE INSTRUMENTO JURÍDICO

L.D. ALEJANDRA PÉREZ ROQUE JURÍDICO REV17062024





PEDIDO

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO

CAMINO A AHUEHUETITLA NO. 301, COL. LAS PRESAS, TULANCINGO, HGO. R.F.C.: UTT-950720-1E7
C.P. 43645. TEL. 7757558122 CORREO recursos.materiales.utectulancingo.edu.mx

1. PEDIDO NUM.

PED/RM/LP.IP.SUB.18/24

2. REQ. NO.

28

		lancingo.edu.m		2. REQ. NO.	28	
	3. Datos del proveedor:	SCHOOL SON WAR	a de entrega	THE PERSON NAMED IN COLUMN 2 I	Contrato	
	PALEMON VELASCO JIMENES	16	/05/2024		PLICA	
MONTE ACONCA	AGUA NO. 107, COLONIA EL SAUCILLO, MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, C.P. 42186			Lugar de entrega CNOLÓGICA DE TULA	ANCINGO	
	VEJP8001118F5	Carrier 1	8. Co	ndiciones de pago:		
	4. Nombre y firma de aceptación		8 DÍAS DE	ESPUES DE LA ENTREGA		
(2	PALEMON VELASCO JIMENES		procedimiento -913066991-N-4- 2024	10. Proyecto P061		
	11. Nombre y RFC de los Socios		de registro de oveedor	13. Nombre del re	epresentante legal	
				PALEMON VEL	ASCO JIMENES	
14. Partida	15. Descripción de los Bienes	16. Unidad	17. Cantidad	18. Precio Unitario	19. Precio Total	
1	CREDENCIAL EN PVC IMPRESA A COLOR POR AMBOS LADOS. LAS CREDENCIALES SE REQUIEREN TODO EL AÑO PARA LAS REPOSICIONES Y LAS DE LOS ESTUDIANTES DE NUEVO INGRESO EN SEPTIEMBRE.	PIEZAS	1000	\$ 16.00	\$ 16,000.00	
. IMPORTE CON LE	TRA			20. SUBTOTAL:	\$16,000.00	
	(DIESCIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/10	0 MN)		21. DESCUENTO:	\$0.00	
				22. SUBTOTAL: 23. I.V.A.:	\$16,000.00 \$2,560.00	

EL PRESENTE PEDIDO ESTARÁ SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LAS CLÁUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, SIENDO NECESARIO PARA SU VALIDEZ LA ACEPTACIÓN DEL "PROVEEDOR", FIRMANDO DE CONFORMIDAD EN LA CARÁTULA, CUALQUIER CAMBIO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEBERÁ HACERSE POR ESCRITO.

- 1.- Efectos legales. Para todos los efectos legales este pedido se considerará como un contrato de Compra Venta entre la Universidad Tecnológica de Tulancingo (a la que en lo sucesivo se designará como "LA UNIVERSIDAD") y "EL PROVEEDOR". Dicho contrato se celebra en el momento en que el Proveedor acepte este Pedido, ya sea expresa o tácitamente y se regirá por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (federal o estatal según sea el caso).
- 2.-Precios Los precios del presente pedido se entienden fijos y en el lugar y condiciones estipuladas para su entrega.
- 3.- Condiciones de pago y aceptación Salvo que se establezca lo contrario en este pedido, los pagos respectívos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta que notifique "EL PROVEEDOR" dentro de los 8 días naturales siguientes a la entrega de los bienes o servicios, puesta en marcha y capacitación en su caso, debidamente aceptados por el área solicitante y al envío de la factura electrónica al correo facturas_utec@utectulancingo.edu.mx extensión PDF y XML y dando aviso del envío al Departamento de Recursos Materiales.
- 4.- Anticipos En caso de existir anticipos "EL PROVEEDOR" deberá entregar una fianza por el monto total del anticipo a favor de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, el cual no podrá exceder del 30% del monto total del pedido, hasta ese momento será exigible el pago del anticipo, siempre y cuando se haya enviado la factura electrónica respectiva.
- 5.- Entregas Las entregas de bienes o servicios deberán efectuarse en el domicilio de "LA UNIVERSIDAD" señalado en el presente pedido, a menos que se especifique algún otro lugar, la entrega se realizará en un horario de 9:00 a 16:00 horas. "LA UNIVERSIDAD" a su elección podrá aceptar entregas parciales de materiales, bienes o servicios en términos o plazos distintos a los establecidos.
- 6.- Traslado del material, bien o equipo y/o servicio Las partes reconocen expresamente que en el precio establecido se encuentra incluido el costo de los bienes o servicios, gastos por concepto de fletes de traslado, seguros, maniobras de carga y descarga, viáticos, capacitación en su caso y todos aquellos gastos que se requieran para la entrega del equipo y/o servicio adquirido. "EL PROVEEDOR" efectuará el traslado de los bienes y/o servicios, por su exclusiva cuenta, bajo su responsabilidad del daño que pudieran sufrir los mismos durante su traslado.
- 7.- De la Relación Laboral Las partes reconocen que cada una de ellas actúa como un contratista independiente, no existiendo ninguna relación laboral entre el personal de una de ellas frente a la otra y, por lo tanto, reconocen que el presente contrato no constituye asociación ni relación patrón-trabajador ni el establecimiento de riesgo laboral conjunto, "EL PROVEEDOR" será responsable de los daños y perjuicios que le genere alguno de sus trabajadores a "LA UNIVERSIDAD" por reclamaciones o demandas laborales o por cualquier tipo de prestaciones de las que marca la Ley de la materia, por lo tanto se compromete en todo caso a sacar en paz y a salvo a "LA UNIVERSIDAD".
- 8.- De la Garantía Cuando así lo requiera "LA UNIVERSIDAD", "EL PROVEEDOR" deberá otorgar garantía de cumplimiento del 10% del monto total de la adquisición a través de fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas o cheque certificado a favor de la Universidad Tecnológica de Tulancingo.
- 9.- Pena convencional Para el caso de que "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes y/o servicios solicitados a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD" en el plazo previsto, "LA UNIVERSIDAD" retendrá y aplicará como pena convencional el 2% sobre el precio de los bienes y/o servicios pendiente de entregar por cada día natural de atraso que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD", independientemente que podrá optar por exigir el cumplimiento. El porcentaje de la pena convencional no excederá del 10% (diez por ciento) del monto total del pedido.
- 10.- Calidad de los bienes y servicios "EL PROVEEDOR" se obliga a que los bienes y/o servicios que suministre a "LA UNIVERSIDAD", estarán de acuerdo y cumplirán cabalmente con las especificaciones técnicas proporcionadas previamente por "LA UNIVERSIDAD", y estarán libres de cualquier defecto o vicio oculto.
- 11.- Inspección de los bienes y servicios. "EL PROVEEDOR" conviene que los bienes y/o servicios que suministre estarán sujetos a inspección por parte de "LA UNIVERSIDAD" y no se considerarán aceptados hasta la entera satisfacción del área solicitante. "LA UNIVERSIDAD" se reserva el derecho de devolver dichos bienes y/o servicios si no cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas por "LA UNIVERSIDAD", no incurriendo en responsabilidad alguna por dicha devolución y no teniendo obligación de pagar cantidad alguna a "EL PROVEEDOR".
- 12.- Patentes y marcas. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes o derechos de autor, con respecto a los derechos, marcas y programas de cualquier naturaleza, que se utilicen en el bien objeto de este pedido y conviene en responder por cualquier demanda, acción o juicio que pudiera iniciarse contra "LA UNIVERSIDAD" por supuesta violación sacando en paz y salvo a "LA UNIVERSIDAD" e indemnizándola de todo daño, costo y/o gasto en que se incurra por tal motivo.
- 13.- Causas de Rescisión "LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir el presente pedido de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial alguna en los siguientes casos: Si "EL PROVEEDOR" pretende entregar los bienes y/o servicios con especificaciones diferentes o dañado, por falta de cumplimiento oportuno en las entregas de los bienes y/o servicios, por incumplimiento con alguna de las obligaciones derivadas del presente pedido de las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y las demás leyes aplicables.
- 14.- Ampliación del contrato. Las partes están de acuerdo en que por necesidades de "LA UNIVERSIDAD" podrá ampliarse la adquisición de bienes y/o servicios objeto del presente pedido, conforme lo establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (federal o estatal según sea el caso).
- 15.- Terminación anticipada. "LA UNIVERSIDAD" podrá dar por terminado este pedido en cualquier momento, cuando ocurran razones de interés general, para lo cual "LA UNIVERSIDAD" pagará el importe de los bienes y/o servicios entregados.
- 16.- Traspaso o Cesión. Salvo el consentimiento expreso por escrito por "LA UNIVERSIDAD", "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o traspasar total o parcialmente el presente pedido y si así lo hiciere, el traspaso o cesión de que se trate serán nulos y no producirán efecto legal alguno.
- 17.- Jurisdicción. Para lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente pedido "LA UNIVERSIDAD" y "EL PROVEEDOR" se someten expresamente a los tribunales federales competentes de la Cd. de México, D.F., en caso de regirse por la Ley de Adquisiciones del Estado de Hidalgo, se someterá a la competencia y jurisdicción de las leyes y los tribunales del Estado de Hidalgo, siendo estos los del municipio de Tulancingo de Bravo Hidalgo, renunciando al fuero que pudiere corresponderles por cualquier otro domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa.





PEDIDO

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO

CAMINO A AHUEHUETITLA NO. 301, COL. LAS PRESAS, TULANCINGO, HGO. R.F.C.: UTT-950720-1E7

POLE-V3

1. PEDIDO NUM.

PED/RM/AD./SUB.19/24

	C.P. 43645. TEL. 7757558122 CORREO recursos.materiales.utectulancingo.edu.mx			2. RE	2. REQ. NO. 136-138-139			
	3. Datos del proveedor:	5. Fech	a de entrega		6. No. (Contr	rato	
	RUBEN FLORES GUERRA	30/	06/2024		NO A	PLIC	A	
V. UNIVERSIDA	AD 523, COLONIA EMILIANO ZAPATA , TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, C.P. 43601	ι	7. JNIVERSIDAD TE	-	e <mark>entrega</mark> ÓG <mark>I</mark> CA DE TUL	ANCI	NGO	
	FOGR940626R89				es de pago:			
	4. Nombre y irma de aceptación			SPUES	DE LA ENTRE	GA		
	RUBEN RUORES GUERRA	9. No. de	procedimiento		10. Pr	No. of Control	to	
	11. Nombre y RFG de los Socios		le registro de	13	53 13. Nombre del representante leg		sentante legal	
					RUBEN FLOI	RES	GUERRA	
14. Partida	15. Descripción de los Bienes	16. Unidad	17. Cantidad	18. 1	Precio Unitario		19. Precio Total	
1	FOTOCELDA	PIEZAS	2	\$	63.21	\$	126.4	
2	LUMINARIA DE LED SUBURBANO MARCA SPL MOD. 57337 POTENCIA 100W	PIEZAS	8	\$	1,173.49	\$	9,387.9	
3	CABLE CORDON POT SPT 2 X 14 CONDULAC	ROLLO	1	\$	1,577.75	\$	1,577.7	
4	TOMA DE CORRIENTE POLARIZADA Y ATERRIZADA 15 A 127/250 V BTICINO COLOR MARFIL	PIEZAS	17	\$	36.26	\$	616.4	
5	MACHO PLUS 1/2	PIEZAS	7	\$	37.93	\$	265.	
6	HEMBRA PLUS 1/2	PIEZAS	6	\$	35.34	\$	212.	
7	TUERCA HEXAGONAL GALVANIZADA 3/4"	PIEZAS	50	\$	5.17	\$	258.	
8	TUERCA HEXAGONAL GALVANIZADA 5/8"	PIEZAS	10	\$	3.45	\$	34.	
9	TORNILLO CABEZA DE GOTA 1/4" X 1" PARA DESARMADOR DE CRUZ	PIEZAS	50	\$	0.86	\$	43.	
10	ALCAYATA ROSCADA 19 X 60 MM	PIEZAS	50	\$	0.86	\$	43.	
11	TUBO CONDUIT DE 1" PARED DELGADA	TRAMO	20	\$	206.90	\$	4,137.9	
12	COPLE DE 1" PARA TUBO CONDUIT PARED DELGADA	PIEZAS	30	\$	13.79	\$	413.	
13	CODO 90 CONDUIT 1"	PIEZAS	21	\$	54.31	\$	1,140.	
14	GABINETE METÁLICO, 500 X 400 MM, VOLTECK 46385	PIEZAS	3	\$	1,568.97	\$	4,706.9	
15	MONTAJE GALVANIZADO P/POSTE P/GAB. LINEA PST O SIMILARES MOD. PST-MOUNT-	PIEZAS	3	\$	109.48	\$	328.4	



CLAVO PARA CONCRETO 2" CLAVO PARA CONCRETO 2 1/2" ALAMBRE REQUEMADO BROCA PARA CONCRETO 1/2 X 12 PULGADAS TEE GALVANIZADA 1/2 MALLA ELECTROSOLDADA PINTURA EN AEROSOL NEGRO BRILLANTE PINTURA EN AEROSOL NEGRO MATE PINTURA EN AEROSOL BLANCO PINTURA EN AEROSOL AZUL CLARO PINTURA EN AEROSOL AZUL FUERTE BROCHA 1" BROCHA 2" BROCHA 4" TRA (TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 85/100 MIN	KG KG KG KG KG KG KG PIEZAS	2 3 2 30 2 15 1 10 10 20 6 7 20 20 20	\$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	CUENTO: FOTAL:	\$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	65.5 129.3 129.3 129.3 193.9 129.3 672.4 120.6 168.1 1,982.7 508.6 508.6 1,017.2 305.1 356.0 224.1 344.8 568.9 448.2 \$32,931.7 \$0.0 \$32,931.7 \$5,269.0
CLAVO PARA CONCRETO 2 1/2" ALAMBRE REQUEMADO BROCA PARA CONCRETO 1/2 X 12 PULGADAS TEE GALVANIZADA 1/2 MALLA ELECTROSOLDADA PINTURA EN AEROSOL NEGRO BRILLANTE PINTURA EN AEROSOL NEGRO MATE PINTURA EN AEROSOL BLANCO PINTURA EN AEROSOL AZUL CLARO PINTURA EN AEROSOL AZUL FUERTE BROCHA 1" BROCHA 2" BROCHA 4"	KG KG KG KG FIEZAS PIEZAS ROLLO PIEZAS	2 3 2 30 2 15 1 10 10 20 6 7 20 20	\$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	64.66 64.66 64.66 22.41 60.34 11.21 1,982.76 50.86 50.86 50.86 11.21 17.24 28.45 44.83	\$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	129.3 129.3 129.3 193.9 129.3 672.4 120.6 168.1 1,982.7 508.6 508.6 1,017.2 305.1 356.0 224.1 344.8 568.9 448.2
CLAVO PARA CONCRETO 2 1/2" ALAMBRE REQUEMADO BROCA PARA CONCRETO 1/2 X 12 PULGADAS TEE GALVANIZADA 1/2 MALLA ELECTROSOLDADA PINTURA EN AEROSOL NEGRO BRILLANTE PINTURA EN AEROSOL NEGRO MATE PINTURA EN AEROSOL BLANCO PINTURA EN AEROSOL AZUL CLARO PINTURA EN AEROSOL AZUL FUERTE BROCHA 1" BROCHA 2" BROCHA 4"	KG KG KG KG PIEZAS	2 3 2 30 2 15 1 10 10 20 6 7 20 20	\$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	64.66 64.66 64.66 22.41 60.34 11.21 1,982.76 50.86 50.86 50.86 11.21 17.24 28.45 44.83	\$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	129.3 129.3 193.9 129.3 672.4 120.6 168.1 1,982.7 508.6 508.6 1,017.2 305.1 356.0 224.1 344.8 568.9
CLAVO PARA CONCRETO 2 1/2" ALAMBRE REQUEMADO BROCA PARA CONCRETO 1/2 X 12 PULGADAS TEE GALVANIZADA 1/2 MALLA ELECTROSOLDADA PINTURA EN AEROSOL NEGRO BRILLANTE PINTURA EN AEROSOL NEGRO MATE PINTURA EN AEROSOL BLANCO PINTURA EN AEROSOL AZUL CLARO PINTURA EN AEROSOL AZUL FUERTE BROCHA 1" BROCHA 2" BROCHA 3"	KG KG KG KG PIEZAS	2 3 2 30 2 15 1 10 10 20 6 7 20 20	\$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	64.66 64.66 64.66 22.41 60.34 11.21 1,982.76 50.86 50.86 50.86 11.21 17.24 28.45	\$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	129.3 129.3 193.9 129.3 672.4 120.6 168.1 1,982.7 508.6 508.6 1,017.2 305.1 356.0 224.1 344.8
CLAVO PARA CONCRETO 2 1/2" ALAMBRE REQUEMADO BROCA PARA CONCRETO 1/2 X 12 PULGADAS TEE GALVANIZADA 1/2 MALLA ELECTROSOLDADA PINTURA EN AEROSOL NEGRO BRILLANTE PINTURA EN AEROSOL NEGRO MATE PINTURA EN AEROSOL BLANCO PINTURA EN AEROSOL AZUL CLARO PINTURA EN AEROSOL AZUL FUERTE BROCHA 1" BROCHA 2"	KG KG KG KG PIEZAS	2 3 2 30 2 15 1 10 10 20 6 7 20	\$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	64.66 64.66 64.66 22.41 60.34 11.21 1,982.76 50.86 50.86 50.86 11.21	\$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	129.3 129.3 193.9 129.3 672.4 120.6 168.1 1,982.7 508.6 508.6 1,017.2 305.1 356.0 224.1
CLAVO PARA CONCRETO 2 1/2" ALAMBRE REQUEMADO BROCA PARA CONCRETO 1/2 X 12 PULGADAS TEE GALVANIZADA 1/2 MALLA ELECTROSOLDADA PINTURA EN AEROSOL NEGRO BRILLANTE PINTURA EN AEROSOL NEGRO MATE PINTURA EN AEROSOL BLANCO PINTURA EN AEROSOL AZUL CLARO PINTURA EN AEROSOL AZUL FUERTE BROCHA 1"	KG KG KG KG PIEZAS PIEZAS POLLO PIEZAS PIEZAS PIEZAS PIEZAS PIEZAS PIEZAS	2 3 2 30 2 15 1 10 10 20 6 7	\$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	64.66 64.66 64.66 22.41 60.34 11.21 1,982.76 50.86 50.86 50.86	\$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	129.3 129.3 193.9 129.3 672.4 120.6 168.1 1,982.7 508.6 508.6 1,017.2 305.1 356.0
CLAVO PARA CONCRETO 2 1/2" ALAMBRE REQUEMADO BROCA PARA CONCRETO 1/2 X 12 PULGADAS TEE GALVANIZADA 1/2 MALLA ELECTROSOLDADA PINTURA EN AEROSOL NEGRO BRILLANTE PINTURA EN AEROSOL NEGRO MATE PINTURA EN AEROSOL BLANCO PINTURA EN AEROSOL AZUL CLARO PINTURA EN AEROSOL AZUL FUERTE	KG KG KG FIEZAS PIEZAS ROLLO PIEZAS PIEZAS PIEZAS PIEZAS PIEZAS	2 3 2 30 2 15 1 10 10 20 6	\$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	64.66 64.66 22.41 60.34 11.21 1,982.76 50.86 50.86 50.86	\$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	129.3 129.3 193.9 129.3 672.4 120.6 168.1 1,982.7 508.6 508.6 1,017.2 305.1
CLAVO PARA CONCRETO 2 1/2" ALAMBRE REQUEMADO BROCA PARA CONCRETO 1/2 X 12 PULGADAS TEE GALVANIZADA 1/2 MALLA ELECTROSOLDADA PINTURA EN AEROSOL NEGRO BRILLANTE PINTURA EN AEROSOL NEGRO MATE PINTURA EN AEROSOL BLANCO PINTURA EN AEROSOL AZUL CLARO	KG KG KG PIEZAS PIEZAS ROLLO PIEZAS PIEZAS PIEZAS PIEZAS	2 3 2 30 2 15 1 10 10 20 6	\$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	64.66 64.66 22.41 60.34 11.21 1,982.76 50.86 50.86	\$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	129.3 129.3 193.9 129.3 672.4 120.6 168.1 1,982.7 508.6 508.6 1,017.2
CLAVO PARA CONCRETO 2 1/2" ALAMBRE REQUEMADO BROCA PARA CONCRETO 1/2 X 12 PULGADAS TEE GALVANIZADA 1/2 MALLA ELECTROSOLDADA PINTURA EN AEROSOL NEGRO BRILLANTE PINTURA EN AEROSOL NEGRO MATE PINTURA EN AEROSOL BLANCO	KG KG KG PIEZAS PIEZAS ROLLO PIEZAS PIEZAS PIEZAS	2 3 2 30 2 15 1 10 10	\$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	64.66 64.66 22.41 60.34 11.21 1,982.76 50.86 50.86	\$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	129.3 129.3 129.3 672.4 120.6 168.1 1,982.7 508.6 1,017.2
CLAVO PARA CONCRETO 2 1/2" ALAMBRE REQUEMADO BROCA PARA CONCRETO 1/2 X 12 PULGADAS TEE GALVANIZADA 1/2 MALLA ELECTROSOLDADA PINTURA EN AEROSOL NEGRO BRILLANTE PINTURA EN AEROSOL NEGRO MATE	KG KG KG PIEZAS PIEZAS ROLLO PIEZAS PIEZAS	2 3 2 30 2 15 1 10	\$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	64.66 64.66 22.41 60.34 11.21 1,982.76 50.86	\$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	129.3 129.3 129.3 672.4 120.6 168.1 1,982.7 508.6
CLAVO PARA CONCRETO 2 1/2" ALAMBRE REQUEMADO BROCA PARA CONCRETO 1/2 X 12 PULGADAS TEE GALVANIZADA 1/2 MALLA ELECTROSOLDADA PINTURA EN AEROSOL NEGRO BRILLANTE	KG KG KG PIEZAS PIEZAS ROLLO PIEZAS	2 3 2 30 2 15 1	\$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	64.66 64.66 22.41 60.34 11.21 1,982.76	\$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	129.3 129.3 193.9 129.3 672.4 120.6 168.1 1,982.7
CLAVO PARA CONCRETO 2 1/2" ALAMBRE REQUEMADO BROCA PARA CONCRETO 1/2 X 12 PULGADAS TEE GALVANIZADA 1/2 MALLA ELECTROSOLDADA	KG KG KG PIEZAS PIEZAS ROLLO	2 3 2 30 2 15	\$ \$ \$ \$ \$ \$	64.66 64.66 64.66 22.41 60.34 11.21 1,982.76	\$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	129.3 129.3 193.9 129.3 672.4 120.6 168.1
CLAVO PARA CONCRETO 2 1/2" ALAMBRE REQUEMADO BROCA PARA CONCRETO 1/2 X 12 PULGADAS TEE GALVANIZADA 1/2	KG KG KG PIEZAS	2 3 2 30 2 15	\$ \$ \$ \$ \$	64.66 64.66 64.66 22.41 60.34	\$ \$ \$ \$ \$	129.3 129.3 129.3 129.3 672.4 120.6
CLAVO PARA CONCRETO 2 1/2" ALAMBRE REQUEMADO BROCA PARA CONCRETO 1/2 X 12 PULGADAS	KG KG KG PIEZAS	2 3 2 30 2	\$ \$ \$ \$	64.66 64.66 64.66 22.41 60.34	\$ \$ \$ \$	129. 129. 193. 129. 672. 120.6
CLAVO PARA CONCRETO 2 1/2" ALAMBRE REQUEMADO	KG KG KG	2 3 2 30	\$ \$ \$	64.66 64.66 64.66 22.41	\$ \$ \$	129. 129. 193. 129. 672.
CLAVO PARA CONCRETO 2 1/2"	KG KG	3 2	\$ \$	64.66 64.66 64.66	\$ \$	129. 129. 193. 129.
	KG	2	\$	64.66 64.66	\$	129. 129. 193.
CLAVO PARA CONCRETO 2"		2	\$	64.66	\$	129. 129.
	KG					129.
CLAVO PARA CONCRETO 1 1/2"			\$	64.66	\$	
CLAVO PARA CONCRETO 1"	KG	2				65.
CLAVO PARA MADERA CON CABEZA 3"	KG	2	\$	32.76	s	THE STATE OF THE S
CLAVO PARA MADERA CON CABEZA 2 1/2"	KG	21	\$	32.76	\$	687.9
CAJA FS DE 3/4 CON UNA ENTRADA	PIEZAS	5	\$	68.97	\$	344.
CAJA FS DE 3/4 CON UNA ENTRADA Y UNA SALIDA			No. of London			
	CLAVO PARA MADERA CON CABEZA 2 1/2"	CLAVO PARA MADERA CON CABEZA 2 1/2" KG	CLAVO PARA MADERA CON CABEZA 2 1/2" KG 21	CLAVO PARA MADERA CON CABEZA 2 1/2" KG 21 \$	CLAVO PARA MADERA CON CABEZA 2 1/2" KG 21 \$ 32.76	

26. FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, FRACCIÓN XV, ARTÍCULO 72 FRACCIÓN IX, DE SU REGLAMENTO.

Autorizaciones:

ARQ. CESARGAMENTO FUENTES

L.C. JOSÉ HUMBERTO ANGELES MERNANDEZ

29. DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

AUtorizaciones:

L.C. LETICIA MARTINEZ PARALLE

28. RECURSOS MATERIALES

MITO. JOSÉ ANTONIO JAMORA 60 IDO

30. RECIÓN

30. RECIÓN

EL PRESENTE PEDIDO ESTARÁ SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LAS CLÁUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, SIENDO NECESARIO PARA SU VALIDEZ LA ACEPTACIÓN DEL "PROVEEDOR", FIRMANDO DE CONFORMIDAD EN LA CARÁTULA, CUALQUIER CAMBIO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEBERÁ HACERSE POR ESCRITO.

- 1.- Efectos legales. Para todos los efectos legales este pedido se considerará como un contrato de Compra Venta entre la Universidad Tecnológica de Tulancingo (a la que en lo sucesivo se designará como "LA UNIVERSIDAD") y "EL PROVEEDOR". Dicho contrato se celebra en el momento en que el Proveedor acepte este Pedido, ya sea expresa o tácitamente y se regirá por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (federal o estatal según sea el caso).
- 2.-Precios Los precios del presente pedido se entienden fijos y en el lugar y condiciones estipuladas para su entrega.
- 3.- Condiciones de pago y aceptación Salvo que se establezca lo contrario en este pedido, los pagos respectivos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta que notifique "EL PROVEEDOR" dentro de los 8 días naturales siguientes a la entrega de los bienes o servicios, puesta en marcha y capacitación en su caso, debidamente aceptados por el área solicitante y al envío de la factura electrónica al correo facturas_utec@utectulancingo.edu.mx extensión PDF y XML y dando aviso del envío al Departamento de Recursos Materiales.
- 4.- Anticipos En caso de existir anticipos "EL PROVEEDOR" deberá entregar una fianza por el monto total del anticipo a favor de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, el cual no podrá exceder del 30% del monto total del pedido, hasta ese momento será exigible el pago del anticipo, siempre y cuando se haya enviado la factura electrónica respectiva.
- 5.- Entregas Las entregas de bienes o servicios deberán efectuarse en el domicilio de "LA UNIVERSIDAD" señalado en el presente pedido, a menos que se especifique algún otro lugar, la entrega se realizará en un horario de 9:00 a 16:00 horas. "LA UNIVERSIDAD" a su elección podrá aceptar entregas parciales de materiales, bienes o servicios en términos o plazos distintos a los establecidos.
- 6.- Traslado del material, bien o equipo y/o servicio Las partes reconocen expresamente que en el precio establecido se encuentra incluido el costo de los bienes o servicios, gastos por concepto de fletes de traslado, seguros, maniobras de carga y descarga, viáticos, capacitación en su caso y todos aquellos gastos que se requieran para la entrega del equipo y/o servicio adquirido. "EL PROVEEDOR" efectuará el traslado de los bienes y/o servicios, por su exclusiva cuenta, bajo su responsabilidad del daño que pudieran sufrir los mismos durante su traslado.
- 7.- De la Relación Laboral Las partes reconocen que cada una de ellas actúa como un contratista independiente, no existiendo ninguna relación laboral entre el personal de una de ellas frente a la otra y, por lo tanto, reconocen que el presente contrato no constituye asociación ni relación patrón-trabajador ni el establecimiento de riesgo laboral conjunto, "EL PROVEEDOR" será responsable de los daños y perjuicios que le genere alguno de sus trabajadores a "LA UNIVERSIDAD" por reclamaciones o demandas laborales o por cualquier tipo de prestaciones de las que marca la Ley de la materia, por lo tanto se compromete en todo caso a sacar en paz y a salvo a "LA UNIVERSIDAD".
- 8.- De la Garantía Cuando así lo requiera "LA UNIVERSIDAD", "EL PROVEEDOR" deberá otorgar garantía de cumplimiento del 10% del monto total de la adquisición a través de fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas o cheque certificado a favor de la Universidad Tecnológica de Tulancingo.
- 9.- Pena convencional Para el caso de que "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes y/o servicios solicitados a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD" en el plazo previsto, "LA UNIVERSIDAD" retendrá y aplicará como pena convencional el 2% sobre el precio de los bienes y/o servicios pendiente de entregar por cada día natural de atraso que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD", independientemente que podrá optar por exigir el cumplimiento. El porcentaje de la pena convencional no excederá del 10% (diez por ciento) del monto total del pedido.
- 10.- Calidad de los bienes y servicios "EL PROVEEDOR" se obliga a que los bienes y/o servicios que suministre a "LA UNIVERSIDAD", estarán de acuerdo y cumplirán cabalmente con las especificaciones técnicas proporcionadas previamente por "LA UNIVERSIDAD", y estarán libres de cualquier defecto o vicio oculto.
- 11.- Inspección de los bienes y servicios. "EL PROVEEDOR" conviene que los bienes y/o servicios que suministre estarán sujetos a inspección por parte de "LA UNIVERSIDAD" y no se considerarán aceptados hasta la entera satisfacción del área solicitante. "LA UNIVERSIDAD" se reserva el derecho de devolver dichos bienes y/o servicios si no cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas por "LA UNIVERSIDAD", no incurriendo en responsabilidad alguna por dicha devolución y no teniendo obligación de pagar cantidad alguna a "EL PROVEEDOR".
- 12.- Patentes y marcas. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes o derechos de autor, con respecto a los derechos, marcas y programas de cualquier naturaleza, que se utilicen en el bien objeto de este pedido y conviene en responder por cualquier demanda, acción o juicio que pudiera iniciarse contra "LA UNIVERSIDAD" por supuesta violación sacando en paz y salvo a "LA UNIVERSIDAD" e indemnizándola de todo daño, costo y/o gasto en que se incurra por tal motivo.
- 13.- Causas de Rescisión "LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir el presente pedido de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial alguna en los siguientes casos: Si "EL PROVEEDOR" pretende entregar los bienes y/o servicios con especificaciones diferentes o dañado, por falta de cumplimiento oportuno en las entregas de los bienes y/o servicios, por incumplimiento con alguna de las obligaciones derivadas del presente pedido de las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y las demás leyes aplicables.
- 14.- Ampliación del contrato. Las partes están de acuerdo en que por necesidades de "LA UNIVERSIDAD" podrá ampliarse la adquisición de bienes y/o servicios objeto del presente pedido, conforme lo establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (federal o estatal según sea el caso).
- 15.- **Terminación anticipada. "LA UNIVERSIDAD"** podrá dar por terminado este pedido en cualquier momento, cuando ocurran razones de interés general, para lo cual **"LA UNIVERSIDAD"** pagará el importe de los bienes y/o servicios entregados.
- 16.- Traspaso o Cesión. Salvo el consentimiento expreso por escrito por "LA UNIVERSIDAD", "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o traspasar total o parcialmente el presente pedido y si así lo hiciere, el traspaso o cesión de que se trate serán nulos y no producirán efecto legal alguno.
- 17.- Jurisdicción. Para lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente pedido "LA UNIVERSIDAD" y "EL PROVEEDOR" se someten expresamente a los tribunales federales competentes de la Cd. de México, D.F., en caso de regirse por la Ley de Adquisiciones del Estado de Hidalgo, se someterá a la competencia y jurisdicción de las leyes y los tribunales del Estado de Hidalgo, siendo estos los del municipio de Tulancingo de Bravo Hidalgo, renunciando al fuero que pudiere corresponderles por cualquier otro domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa.

A phane



PEDIDO

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO

CAMINO A AHUEHUETITLA NO. 301, COL. LAS PRESAS, TULANCINGO, HGO. R.F.C.: UTT-950720-1E7 C.P. 43645. TEL. 7757558122 CORREO recursos.materiales.utectulancingo.edu.mx

1. PEDIDO NUM.

PED/RM/AD./SUB.21/24

2. REQ. NO.

136-138-139

		•					
	3. Datos del proveedor:			6. No. C			
	VAMOR ASOCIADOS S.A DE C.V.	25/0	06/2024		NO AF	PLICA	
	CIO #210, FRACC. REAL DE LA PLATA, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, C.P. 42083 TEL. 01 (771) 376 5196 CORREO: RECCION@VAMORASOCIADOS.COM.MX	U	7. L		e entrega ÓGICA DE TULA	NCING	0
	VAS1705228Y2		8. Co	ndicion	es de pago:	11000	
	4. Nombre y firma de aceptación	8 DÍAS DESPUES DE LA ENTREGA					
	/// /	9. No. de procedimiento 10. Proyecto					
	ROBERTO MORALES MEDINA	P053					
	11. Nombre y RFC de los Socios	CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE	le registro de oveedor	13	13. Nombre del representante lega		tante legal
		proveedor			ROBERTO MOR	RALES	MEDINA
14. Partida	15. Descripción de los Bienes	16. Unidad	17. Cantidad	18.	Precio Unitario	19. 1	Precio Total
1	REFLECTOR LED 300W 100 V - 277 V	PIEZAS	2	\$	2,172.42	\$	4,344.84
2	CABLE CORDON POT SPT 2 X 12 CONDULAC	ROLLO	3	\$	2,667.53	\$	8,002.59
3	APAGADOR SENCILLO MODUS BTICINO COLOR MARFIL	PIEZAS	14	\$	35.31	\$	494.34
4	ABRAZADERA DE METAL 1"	PIEZAS	50	\$	3.47	\$	173.50
5	BROCA PARA CONCRETO 3/8 X 12 PULGADAS	PIEZAS	2	\$	159.31	\$	318.62
6	BROCA PARA CONCRETO 3/4 X 12 PULGADAS	PIEZAS	2	\$	45.38	\$	90.76
7	PINTURA ESMALTE COLOR NEGRO MATE COMEX	CUBETA	2	\$	4,053.25	\$	8,106.50
8	CUELLO CERA UNIVERSAL SIN GUÍA	PIEZAS	10	\$	27.04	\$	270.40
9	LIJA GRANO 120 PARA MADERA	PIEZAS	40	\$	6.75	\$	270.00
10	LIJA GRANO 120 PARA FIERRO	PIEZAS	40	\$	10.62	\$	424.80
11	LIJAGRANO 80 PARA FIERRO	PIEZAS	40	\$	13.04	\$	521.60
12	SELLADOR ELÁSTICO SIKAFLEX 1a 600 ml	PIEZAS	4	\$	381.38	\$	1,525.52
13	SELLADOR ELÁSTICO SIKAFLEX 1a 300 ml	PIEZAS	5	\$	227.86	\$	1,139.30

				23. I.V.A.: 24. TOTA			\$32,729.6 \$5,236.7 \$37,966.3	
(TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 39/100 MN)					21. DESCUENTO: 22. SUBTOTAL:		\$0.00	
MPORTE CON				20. SUBTOTAL:			\$32,729.6	
17	PINTURA EN AEROSOL COLOR PLATA	PIEZAS	4	\$	82.07	\$	328.28	
16	PINTURA VINIL ACRILICA MARCA COMEX, PRO 1000, COLOR BLANCO	GALÓN	2	\$	534.90	\$	1,069.80	
15	ESMALTE ANTICORROSIVO COLOR TERRACOTTA	GALÓN	1	\$	730.42	\$	730.42	
14	CINTA AUTOADHESIVA REPARADORA IMPERFACIL NO MÁS GOTERAS 10m X 10cm	PIEZAS	6	\$	819.73	\$	4,918.38	

LEGAL:

DE SU REGLAMENTO.

Autorizaciones:

ARQ. CESAR MONROY PUENTES

L.C.JOSÉ HUMBERTO ÁNGELES HERNÁNDEZ
29. DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

L.C. LETICIA MARTINEZ PADILLA

ab

28. RECURSOS MATERIALES

MFRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO

EL PRESENTE PEDIDO ESTARÁ SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LAS CLÁUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, SIENDO NECESARIO PARA SU VALIDEZ LA ACEPTACIÓN DEL "PROVEEDOR", FIRMANDO DE CONFORMIDAD EN LA CARÁTULA, CUALQUIER CAMBIO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEBERÁ HACERSE POR ESCRITO.

- 1.- Efectos legales. Para todos los efectos legales este pedido se considerará como un contrato de Compra Venta entre la Universidad Tecnológica de Tulancingo (a la que en lo sucesivo se designará como "LA UNIVERSIDAD") y "EL PROVEEDOR". Dicho contrato se celebra en el momento en que el Proveedor acepte este Pedido, ya sea expresa o tácitamente y se regirá por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (federal o estatal según sea el caso).
- 2.-Precios Los precios del presente pedido se entienden fijos y en el lugar y condiciones estipuladas para su entrega.
- 3.- Condiciones de pago y aceptación Salvo que se establezca lo contrario en este pedido, los pagos respectivos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta que notifique "EL PROVEEDOR" dentro de los 8 días naturales siguientes a la entrega de los bienes o servicios, puesta en marcha y capacitación en su caso, debidamente aceptados por el área solicitante y al envío de la factura electrónica al correo facturas_utec@utectulancingo.edu.mx extensión PDF y XML y dando aviso del envío al Departamento de Recursos Materiales.
- 4.- Anticipos En caso de existir anticipos "EL PROVEEDOR" deberá entregar una fianza por el monto total del anticipo a favor de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, el cual no podrá exceder del 30% del monto total del pedido, hasta ese momento será exigible el pago del anticipo, siempre y cuando se haya enviado la factura electrónica respectiva.
- 5.- Entregas Las entregas de bienes o servicios deberán efectuarse en el domicilio de "LA UNIVERSIDAD" señalado en el presente pedido, a menos que se especifique algún otro lugar, la entrega se realizará en un horario de 9:00 a 16:00 horas. "LA UNIVERSIDAD" a su elección podrá aceptar entregas parciales de materiales, bienes o servicios en términos o plazos distintos a los establecidos.
- 6.- Traslado del material, bien o equipo y/o servicio Las partes reconocen expresamente que en el precio establecido se encuentra incluido el costo de los bienes o servicios, gastos por concepto de fletes de traslado, seguros, maniobras de carga y descarga, viáticos, capacitación en su caso y todos aquellos gastos que se requieran para la entrega del equipo y/o servicio adquirido. "EL PROVEEDOR" efectuará el traslado de los bienes y/o servicios, por su exclusiva cuenta, bajo su responsabilidad del daño que pudieran sufrir los mismos durante su traslado.
- 7.- De la Relación Laboral Las partes reconocen que cada una de ellas actúa como un contratista independiente, no existiendo ninguna relación laboral entre el personal de una de ellas frente a la otra y, por lo tanto, reconocen que el presente contrato no constituye asociación ni relación patrón-trabajador ni el establecimiento de riesgo laboral conjunto, "EL PROVEEDOR" será responsable de los daños y perjuicios que le genere alguno de sus trabajadores a "LA UNIVERSIDAD" por reclamaciones o demandas laborales o por cualquier tipo de prestaciones de las que marca la Ley de la materia, por lo tanto se compromete en todo caso a sacar en paz y a salvo a "LA UNIVERSIDAD".
- 8.- De la Garantía Cuando así lo requiera "LA UNIVERSIDAD", "EL PROVEEDOR" deberá otorgar garantía de cumplimiento del 10% del monto total de la adquisición a través de fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas o cheque certificado a favor de la Universidad Tecnológica de Tulancingo.
- 9.- Pena convencional Para el caso de que "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes y/o servicios solicitados a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD" en el plazo previsto, "LA UNIVERSIDAD" retendrá y aplicará como pena convencional el 2% sobre el precio de los bienes y/o servicios pendiente de entregar por cada día natural de atraso que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD", independientemente que podrá optar por exigir el cumplimiento. El porcentaje de la pena convencional no excederá del 10% (diez por ciento) del monto total del pedido.
- 10.- Calidad de los bienes y servicios "EL PROVEEDOR" se obliga a que los bienes y/o servicios que suministre a "LA UNIVERSIDAD", estarán de acuerdo y cumplirán cabalmente con las especificaciones técnicas proporcionadas previamente por "LA UNIVERSIDAD", y estarán libres de cualquier defecto o vicio oculto.
- 11.- Inspección de los bienes y servicios. "EL PROVEEDOR" conviene que los bienes y/o servicios que suministre estarán sujetos a inspección por parte de "LA UNIVERSIDAD" y no se considerarán aceptados hasta la entera satisfacción del área solicitante. "LA UNIVERSIDAD" se reserva el derecho de devolver dichos bienes y/o servicios si no cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas por "LA UNIVERSIDAD", no incurriendo en responsabilidad alguna por dicha devolución y no teniendo obligación de pagar cantidad alguna a "EL PROVEEDOR".
- 12.- Patentes y marcas. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes o derechos de autor, con respecto a los derechos, marcas y programas de cualquier naturaleza, que se utilicen en el bien objeto de este pedido y conviene en responder por cualquier demanda, acción o juicio que pudiera iniciarse contra "LA UNIVERSIDAD" por supuesta violación sacando en paz y salvo a "LA UNIVERSIDAD" e indemnizándola de todo daño, costo y/o gasto en que se incurra por tal motivo.
- 13.- Causas de Rescisión "LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir el presente pedido de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial alguna en los siguientes casos: Si "EL PROVEEDOR" pretende entregar los bienes y/o servicios con especificaciones diferentes o dañado, por falta de cumplimiento oportuno en las entregas de los bienes y/o servicios, por incumplimiento con alguna de las obligaciones derivadas del presente pedido de las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y las demás leyes aplicables.
- 14.- Ampliación del contrato. Las partes están de acuerdo en que por necesidades de "LA UNIVERSIDAD" podrá ampliarse la adquisición de bienes y/o servicios objeto del presente pedido, conforme lo establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (federal o estatal según sea el caso).
- 15.- Terminación anticipada. "LA UNIVERSIDAD" podrá dar por terminado este pedido en cualquier momento, cuando ocurran razones de interés general, para lo cual "LA UNIVERSIDAD" pagará el importe de los bienes y/o servicios entregados.
- 16.- Traspaso o Cesión. Salvo el consentimiento expreso por escrito por "LA UNIVERSIDAD", "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o traspasar total o parcialmente el presente pedido y si así lo hiciere, el traspaso o cesión de que se trate serán nulos y no producirán efecto legal alguno.
- 17.- Jurisdicción. Para lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente pedido "LA UNIVERSIDAD" y "EL PROVEEDOR" se someten expresamente a los tribunales federales competentes de la Cd. de México, D.F., en caso de regirse por la Ley de Adquisiciones del Estado de Hidalgo, se someterá a la competencia y jurisdicción de las leyes y los tribunales del Estado de Hidalgo, siendo estos los del municipio de Tulancingo de Bravo Hidalgo, renunciando al fuero que pudiere corresponderles por cualquier otro domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa.



PEDIDO

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO

CAMINO A AHUEHUETITLA NO. 301, COL. LAS PRESAS, TULANCINGO, HGO. R.F.C.: UTT-950720-1E7

C.P. 43645. TEL. 7757558122 CORREO recursos.materiales.utectulancingo.edu.mx

1. PEDIDO NUM.

PED/RM/LP./IP.SUB.25/24

2. REQ. NO.

63-107-108-109-110-113-114-122-123-

126-127-128-129-144

3 E 3 B 3 B 3 B 3	3. Datos del proveedor:		5. Fech	a de entrega		6. No.	Contrate	0
	ISMAEL IVAN ROBLES RAMA	LES	12/	/07/2024		CON/RM/LP	/IP.SUB	3.25/24
ANASTACIO BL	JSTAMANTE 921, COLONIA EL M PUEBLA, C.P. 72456	IMAYORAL, PUEBLA,	ı	7. I UNIVERSIDAD TE	-	l <mark>e entrega</mark> ÓGICA DE TUL	ANCING	SO .
	RORI960624DS7			8. Co	ndicion	es de pago:	- 21	
	4. Nombre y firma de aceptac	ión				DE LA ENTRE	GA	
		1 11	9. No. de	procedimiento	jus.	10. Pi	oyecto	
	ISMAEL IVAN ROBLES RAMAI	IVAN ROBLES RAMALES AA-72-060-913066991-N-6- 2024 P031-P037						
	11. Nombre y RFC de los Soc	ilos	12. No. de registro de proveedor		13	. Nombre del r	epresen	tante legal
					IS	MAEL IVAN RO	OBLES F	RAMALES
14. Partida	15. Descripción de	los Bienes	16. Unidad	17. Cantidad	18. 1	Precio Unitario	19.	Precio Total
1	KIT PARA GRAFOSCOPÍA Y	DOCUMENTOSCOPÍA	КІТ	10	\$	2,450.00	\$	24,500.00
2	MICROSCOPIO ELECTRÓNIO PANTALLA LED HD DE 5.5 PI DE 1000X CONTINUO, IDION LED AJUSTABLES, RESO BATERÍA RECA	JLGADAS, AUMENTO NA ESPAÑOL, LUCES LUCIÓN HD, FHD,	PIEZA	9	\$	750.00	\$	6,750.00
3	LUMINOL FRASCO DE 250 0	GR DE HIPOSULFITO	FRASCO	1	\$	3,350.00	\$	3,350.00
4	HIPOSULFITO FRASCO HIPOSULF		FRASCO	3	\$	207.00	\$	621.00
5	AGITADORES D	E VIDRIO	Pieza	20	\$	20.00	\$	400.00
6	VASOS DE PRECIPITADO (GRADUACIÓN Y ÀREA PAR COLOR BLANCO. CARACTER TEMPERATURAS EXTREMAS SOPORTA CHOQUES TÉRMIC	RA IDENTIFICAR EN ÍSTICA ADAPTABLE A :: DE - 40°C A + 300°C.	Pieza	4	\$	40.00	\$	160.00
7	VASOS DE PRECIPITADO GRADUACIÓN Y ÀREA PAR COLOR BLANCO. CARACTER TEMPERATURAS EXTREMAS SOPORTA CHOQUES TÉRMIC	RA IDENTIFICAR EN ÍSTICA ADAPTABLE A : DE - 40°C A + 300°C.	Pieza	4	\$	50.00	\$	200.00
8	VASOS DE PRECIPITADO (GRADUACIÓN Y ÀREA PAR COLOR BLANCO. CARACTER TEMPERATURAS EXTREMAS SOPORTA CHOQUES TÉRMIC	RA IDENTIFICAR EN ÍSTICA ADAPTABLE A : DE - 40°C A + 300°C.	Pieza	4	\$	70.00	\$	280.00



9	VASOS DE PRECIPITADO (500 ML) CON PICO, GRADUACIÓN Y ÀREA PARA IDENTIFICAR EN COLOR BLANCO. CARACTERÍSTICA ADAPTABLE A TEMPERATURAS EXTREMAS: DE - 40°C A + 300°C. SOPORTA CHOQUES TÉRMICOS DE HASTA 200°C.	Pieza	4	\$ 115.00	\$ 460.00
10	EMBUDOS DE SEPARACIÓN	Pieza	3	\$ 999.00	\$ 2,997.00
11	PIPETAS GRADUADAS (5 ML)	Pieza	3	\$ 55.00	\$ 165.00
12	PIPETAS GRADUADAS (10 ML)	Pieza	3	\$ 55.00	\$ 165.00
13	PIPETAS VOLUMÉTRICAS (1 ML)	Pieza	5	\$ 90.00	\$ 450.00
14	PIPETAS VOLUMÉTRICAS (5 ML)	Pieza	5	\$ 99.00	\$ 495.00
15	MATRACES AFORADOS (100 ML)	Pieza	3	\$ 250.00	\$ 750.00
16	AGITADOR CON PLATO CALIENTE (TERMOAGITADOR) PLATO 140 MM DIAMETRO, VELOCIDAD 0-1400 RPM. TEMPERATURA 0-100°C. SENS +/- 1°C. POTENCIA 400 W. DIMENSIONES 24X15,4X11 CMS. INCLUYE SOPORTE MULTIUSOS.	Pieza	1	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00
17	PROBETAS (500 ML)	Pieza	5	\$ 540.00	\$ 2,700.00
18	PORTA OBJETOS BORDES PULIDOS 76 X26 MM, CON 50 PIEZAS	Pieza	15	\$ 80.00	\$ 1,200.00
19	CUBRE OBJETOS 50 X 24 MM, CON 100 PIEZAS	Pieza	11	\$ 99.00	\$ 1,089.00
20	VIDRIO DE RELOJ DE 90 MM DIÁMETRO	Pieza	5	\$ 39.00	\$ 195.00
21	SOPORTES UNIVERSALES	Pieza	3	\$ 260.00	\$ 780.00
22	HIDROXIDO DE BARIO CRISTALES A.C.S.	KILOGRAMO	1	\$ 3,300.00	\$ 3,300.00
23	PROBETA DE 25ML	PIEZA	5	\$ 250.00	\$ 1,250.00
24	HIDROXIDO DE SODIO LENTEJAS	KILOGRAMO	2	\$ 1,800.00	\$ 3,600.00
25	FRASCOS DE VIDRIO CON TAPA.	PAQUETE	5	\$ 550.00	\$ 2,750.00
26	VIALES DE VIDRIO CON TAPAS DE ROSCA.	PAQUETE	4	\$ 600.00	\$ 2,400.00
27	TOBRAMICINA/DEXAMETASONA GOTAS OFTALMICAS G.I 5 ML	PIEZA	10	\$ 100.00	\$ 1,000.00
28	SINUBERASE COMP. MASTICABLES	PIEZA	20	\$ 230.00	\$ 4,600.00
29	DRAMAMINE TAB	PIEZA	3	\$ 200.00	\$ 600.00
30	INDOMETACINA/BETAMETASONA/METOCARBAMOL CAPS	PIEZA	10	\$ 125.00	\$ 1,250.00
31	MULETAS JUEGO DE 2 DE ALUMINIO	PAR	1	\$ 400.00	\$ 400.00
32	TIRAS REACTIVAS ACCU-CHEK INSTANT C/50	PIEZA	5	\$ 340.00	\$ 1,700.00
33	LANCETAS SOFT CLIX C/200	PIEZA	3	\$ 250.00	\$ 750.00
34	A.S.COR GOTAS	PIEZA	2	\$ 400.00	\$ 800.00

3



X

D

35	ANTIFLU-DES CAPS	PIEZA	15	\$ 150.00	\$ 2,250.00	0
36	JUEGO DE PORTA OBJETOS DE TEJIDO HUMANO	КІТ	2	\$ 900.00	\$ 1,800.00	5
37	PARILLAS PARA COMBUSTIÓN, ELÉCTRICA	PIEZA	3	\$ 950.00	\$ 2,850.00	,
38	PINZA PARA TUBO DE ENSAYO DE METAL	PIEZA	5	\$ 41.00	\$ 205.00	,
39	MICROPIPETA AUTOMÁTICA	PIEZA	2	\$ 1,300.00	\$ 2,600.00	,
40	PAÑAL PARA RECIÉN NACIDO	PAQUETE	2	\$ 200.00	\$ 400.00	,
41	BATA PARA PACIENTE	PIEZA	10	\$ 200.00	\$ 2,000.00	,
42	BÁSCULA CORPORAL DIGITAL	PIEZA	2	\$ 1,300.00	\$ 2,600.00	,
43	APPCROM - VIDRIO DE RELOJ	PIEZA	8	\$ 210.00	\$ 1,680.00	,
44	AGUA DESTILADA	PIEZA	5	\$ 230.00	\$ 1,150.00	,
45	LÁMPARA DE EMERGENCIA	PIEZA	9	\$ 180.00	\$ 1,620.00	,
46	BOTELLA DE MUESTRA DE LÍQUIDO ÁMBAR	PAQUETE	3	\$ 500.00	\$ 1,500.00	,
47	BULTO PARA CIRUGIA MAYOR	PAQUETE	1	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00	1
48	BULTO PARA CIRUGIA MENOR	PAQUETE	1	\$ 1,550.00	\$ 1,550.00	1
49	ESTADIÓMETRO DE PARED	PIEZA	12	\$ 300.00	\$ 3,600.00	1
50	PAÑAL PARA ADULTO	PAQUETE	2	\$ 105.00	\$ 210.00	
51	GAFA PROTECTOR CON SELLO DE PLÁSTICO SUAVE Y CÓMODO. AJUSTABLES Y QUE SE ADAPTE SOBRE LENTES GRADUADOS. VENTILACIÓN INDIRECTA. RECUBRIMIENTO HYDROSHIELD. GARANTIZA LENTES LIBRE DE VAHO. 99.9% PROTECCIÓN UV.	PIEZA	40	\$ 61.00	\$ 2,440.00	
52	SECA CORTADA 100% ALGODÓN. NO ESTÉRIL. LARGO 10CM X 10CM DE ANCHO 12 CAPAS DE TEJIDO PAQUETE DE 200 PIEZAS	PAQUETE	4	\$ 200.00	\$ 800.00	
53	GASAS NO ESTÉRILES 5 X 5 CM 1000 PIEZAS. 4 PLIEGUES	PAQUETE	5	\$ 300.00	\$ 1,500.00	Ì
54	BATA PARA PACIENTE TAMAÑO INFANTIL (10 A12 AÑOS)	PAQUETE	4	\$ 830.00	\$ 3,320.00	1
55	BATA ANTIFLUIDOS	PIEZA	5	\$ 400.00	\$ 2,000.00	1
56	BATA PARA PACIENTE TAMAÑO INFANTIL (0-12 MESES)	PIEZA	15	\$ 115.00	\$ 1,725.00	1
57	BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS JALOMA 22 PIEZAS	PAQUETE	8	\$ 150.00	\$ 1,200.00	
58	PAPEL DE FILTRO	PAQUETE	1	\$ 150.00	\$ 150.00	
59	BULTO DE PARTO 100% DE TELA DE ALGODÓN INDIOLINO	PAQUETE	1	\$ 2,600.00	\$ 2,600.00	
						-00

60	KIT BUBANÓMETRO ANEROIDE MANUAL CON ESTETOSCOPIO Y MALETÍN	KIT	1	\$ 335.00	\$ 335.00	
61	RODILLOS PARA ESTIMULACIÓN TEMPRANA 10, 20, 30 DIAMETRO	KIT	1	\$ 850.00	\$ 850.00	
62	RODILLO DE ESPUMA PARA TERAPIA FÍSICA, CON 2 PELOTAS DE MASAJE, 1 MASSAGE STICK, 1 BANDA DE ELÁSTICA.	PAQUETE	1	\$ 270.00	\$ 270.00	
63	GRIPX - DINAMÓMETRO DE MANO DIGITAL PARA MEDICIÓN DE FUERZA DE AGARRE, CAPTURA AUTOMÁTICA, POTENCIA DE AGARRE ELECTRÓNICO DE MANO DE 185 LIBRAS/90 KG	PIEZA	1	\$ 600.00	\$ 600.00	
64	PINZA PARA, BURETA CON ASEGURADOR, PARA SUJETAR BURETAS Y OBJETOS PEQUEÑOS. LAS TENAZAS SE ABREN DE 15 A 45 MM Y ESTÁN RECUBIERTAS DE PVC. EL ASEGURADOR SE SUJETA A VARILLAS DE HASTA 13 MM DE DIÁMETRO. LA PINZA SE PUEDE GIRAR Y BLOQUEAR EN CUALQUIER ÁNGULO.	PIEZA	2	\$ 154.00	\$ 308.00	
65	VASO DE PRECIPITADO CON LABIO PARA LABORATORIO CAPACIDAD; 250 ML, LONGITUD: 94 MM DIÁMETRO: 69 MM MATERIAL: VIDRIO	PIEZA	1	\$ 70.00	\$ 70.00	
66	VASO DE BOROSILICATO DE 3.3, CAPACIDAD 150 ML DIMENSIONES DIAMETRO 5.5 CM ALTURA 8.5 CM	PAQUETE	1	\$ 52.00	\$ 52.00	
67	VASO DE PRECIPITADO CON LABIO PARA LABORATORIO CAPACIDAD; 600 ML	PIEZA	1	\$ 110.00	\$ 110.00	
68	VASO DE PRECIPITADO 10ML. VASO GRIFFIN, FORMA BAJA. CON PICO. SIN GRADUACIÓN. AREA PARA IDENTIFICACIÓN EN COLOR BLANCO.	PIEZA	1	\$ 40.00	\$ 40.00	< V
69	VASO DE PRECIPITADO KIMAX GRADUADO DE VIDRIO 400M	PIEZA	1	\$ 99.00	\$ 99.00	1
70	PIPETAS PASTEUR PARA LIQUIDO CON GORROS DE GOMA GRANDES, 20 CM, VARILLA DE REMOVER Y CEPILLO DE LAVADO PARA ACEITE ESCENCIAL LIQUIDO (16 UNIDADES, 5 ML)	PIEZA	2	\$ 450.00	\$ 900.00	
71	TERMOMETRO DE VIDRIÓ DE -10 A 260 C	PIEZA	2	\$ 240.00	\$ 480.00	1
72	LAMPARA ALCOHOL ESPÍRITU QUEMADOR AJUSTABLE VIDRIO FACETADO 3 POSICIONES ÁNGULOS CON TAPA METÁLICA DIMENSIONES:5' X 2-11/16". CAPACIDAD: 5 OZ.	PIEZA	3	\$ 68.00	\$ 204.00	X
73	SOPORTE UNIVERSAL CON VARILLA DE 60 CM	PIEZA	3	\$ 260.00	\$ 780.00	200
74	BURETA DE VIDRIO CON LLAVE DE TEFLÓN, 25 CM DE GRADUADA,.75 CM	PIEZA	2	\$ 439.00	\$ 878.00	
75	MEDIDOR PORTÁTIL PH/MV 0.1 HORIBA LAQUATWIN PH-11	PIEZA	1	\$ 3,800.00	\$ 3,800.00	1 rd
76	FRASCOS DE VIDRIO CON GOTERO - 2 OZ, TRANSPARENTES	PIEZA	3	\$ 67.00	\$ 201.00	1
77	LICUADORA NUTRIBULET 800W PROCESADOR DE ALIMENTOS GRIS 6 PES CAPACIDAD DE 24 FL OZ.	PIEZA	2	\$ 1,600.00	\$ 3,200.00	
78	SOPORTE PARA TINCIÓN O PORTAOBJETOS TARJA O BANDEJA	PIEZA	1	\$ 400.00	\$ 400.00	

79	ESCURRIDOR DE PLÁSTICO P/ MATERIAL LABORATORIO 56 LUGARES	PIEZA	1	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00
80	JUEGO DE PORTA OBJE1OS DE TEJIDO HUMANO	KIT	1	\$ 900.00	\$ 900.00
81	PARILLAS INDIVIDUALES ELÉCTRICAS	PIEZA	3	\$ 250.00	\$ 750.00
82	PARILLAS DE AGITACIÓN Y CALENTAMIENTO	PIEZA	2	\$ 2,000.00	\$ 4,000.00
83	JUEGO DE PORTA OBJETOS DE TEJIDO FUNGUI	KIT	2	\$ 700.00	\$ 1,400.00
84	EMBUDO DE SEPARACIÓN	PIEZA	1	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00
85	KIT COMPLETO DE FILTRACIÓN AL VACIO INCLUYE FRASCO DE FILTRADO DE 1000 ML, BOMBA DE VACÍO MANUAL, MBUDO BUCHNER, PALES DE FILTRO, TUBO DE GOMA Y TAPÓN	PAQUETE	3	\$ 200.00	\$ 600.00
86	KIT DE MODELOS MOLECULARES DE QUÍMICA, MODELO DE ESTRUCTURA 444 PIEZAS	PAQUETE	3	\$ 500.00	\$ 1,500.00
87	EMBUDO DE CRISTAL TRANSPARENTE 60 MM EMBUDOS DE VIDRIO	PIEZA	5	\$ 73.00	\$ 365.00
MPORTE CON LE	TRA			20. SUBTOTAL:	\$150.449.00

(CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 84/100 MN)

21. DESCUENTO: \$0.00 22. SUBTOTAL: \$150,449.00 23. I.V.A.: \$24,071.84 24. TOTAL: \$172,448.84

26. FUNDAMENTO LEGAL:

26 FRACCIÓN , 36 BIS FRACC. II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

Autorizaciones:

MRO. MIGUEL ANGEL TELEZ JARDÍNEZ-DR. LUIS GARCÍA LECHUGA-MED. JUDITH LORENZA PÉREZ HUAZO-DRA. NURIA GARRIDO VAZQUEZ-MTRA. MARISOL OLVERA GARRIDO-MTRA. MAYRA GABRIELA ADAME SALAZAR MAYRA GABRIELA ADAME ALAZAR

27. SOLICITANTE

L.C.JOSÉ HUMBERTO ANGELES HERNÁNDEZ 29. DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MTRO. JOSE ANTONIO ZAMORA GUIDO

LC LETICIA MARTINEZ PADIÇA

28. RECURSOS MATERIALES

30. RECTOR

EL PRESENTE PEDIDO ESTARÁ SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LAS CLÁUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, SIENDO NECESARIO PARA SU VALIDEZ LA ACEPTACIÓN DEL "PROVEEDOR", FIRMANDO DE CONFORMIDAD EN LA CARÁTULA, CUALQUIER CAMBIO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEBERÁ HACERSE POR ESCRITO.

- 1.- Efectos legales. Para todos los efectos legales este pedido se considerará como un contrato de Compra Venta entre la Universidad Tecnológica de Tulancingo (a la que en lo sucesivo se designará como "LA UNIVERSIDAD") y "EL PROVEEDOR". Dicho contrato se celebra en el momento en que el Proveedor acepte este Pedido, ya sea expresa o tácitamente y se regirá por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (federal o estatal según sea el caso).
- 2.-Precios Los precios del presente pedido se entienden fijos y en el lugar y condiciones estipuladas para su entrega.
- 3.- Condiciones de pago y aceptación Salvo que se establezca lo contrario en este pedido, los pagos respectivos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta que notifique "EL PROVEEDOR" dentro de los 8 días naturales siguientes a la entrega de los bienes o servicios, puesta en marcha y capacitación en su caso, debidamente aceptados por el área solicitante y al envío de la factura electrónica al correo facturas_utec@utectulancingo.edu.mx extensión PDF y XML y dando aviso del envío al Departamento de Recursos Materiales.
- 4.- Anticipos En caso de existir anticipos "EL PROVEEDOR" deberá entregar una flanza por el monto total del anticipo a favor de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, el cual no podrá exceder del 30% del monto total del pedido, hasta ese momento será exigible el pago del anticipo, siempre y cuando se haya enviado la factura electrónica respectiva.
- 5.- Entregas Las entregas de bienes o servicios deberán efectuarse en el domicilio de "LA UNIVERSIDAD" señalado en el presente pedido, a menos que se especifique algún otro lugar, la entrega se realizará en un horario de 9:00 a 16:00 horas. "LA UNIVERSIDAD" a su elección podrá aceptar entregas parciales de materiales, bienes o servicios en términos o plazos distintos a los establecidos.
- 6.- Traslado del material, bien o equipo y/o servicio Las partes reconocen expresamente que en el precio establecido se encuentra incluido el costo de lòs bienes o servicios, gastos por concepto de fletes de traslado, seguros, maniobras de carga y descarga, viáticos, capacitación en su caso y todos aquellos gastos que se requieran para la entrega del equipo y/o servicio adquirido. "EL PROVEEDOR" efectuará el traslado de los bienes y/o servicios, por su exclusiva cuenta, bajo su responsabilidad del daño que pudieran sufrir los mismos durante su traslado.
- 7.- De la Relación Laboral Las partes reconocen que cada una de ellas actúa como un contratista independiente, no existiendo ninguna relación laboral entre el personal de una de ellas frente a la otra y, por lo tanto, reconocen que el presente contrato no constituye asociación ni relación patrón-trabajador ni el establecimiento de riesgo laboral conjunto, "EL PROVEEDOR" será responsable de los daños y perjuicios que le genere alguno de sus trabajadores a "LA UNIVERSIDAD" por reclamaciones o demandas laborales o por cualquier tipo de prestaciones de las que marca la Ley de la materia, por lo tanto se compromete en todo caso a sacar en paz y a salvo a "LA UNIVERSIDAD".
- 8.- De la Garantía Cuando así lo requiera "LA UNIVERSIDAD", "EL PROVEEDOR" deberá otorgar garantía de cumplimiento del 10% del monto total de la adquisición a través de fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas o cheque certificado a favor de la Universidad Tecnológica de Tulancingo.
- 9.- Pena convencional Para el caso de que "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes y/o servicios solicitados a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD" en el plazo previsto, "LA UNIVERSIDAD" retendrá y aplicará como pena convencional el 2% sobre el precio de los bienes y/o servicios pendiente de entregar por cada día natural de atraso que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD", independientemente que podrá optar por exigir el cumplimiento. El porcentaje de la pena convencional no excederá del 10% (diez por ciento) del monto total del pedido.
- 10.- Calidad de los bienes y servicios "EL PROVEEDOR" se obliga a que los bienes y/o servicios que suministre a "LA UNIVERSIDAD", estarán de acuerdo y cumplirán cabalmente con las especificaciones técnicas proporcionadas previamente por "LA UNIVERSIDAD", y estarán libres de cualquier defecto o vicio oculto.
- 11.- Inspección de los bienes y servicios. "EL PROVEEDOR" conviene que los bienes y/o servicios que suministre estarán sujetos a inspección por parte de "LA UNIVERSIDAD" y no se considerarán aceptados hasta la entera satisfacción del área solicitante. "LA UNIVERSIDAD" se reserva el derecho de devolver dichos bienes y/o servicios si no cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas por "LA UNIVERSIDAD", no incurriendo en responsabilidad alguna por dicha devolución y no teniendo obligación de pagar cantidad alguna a "EL PROVEEDOR".
- 12.- Patentes y marcas. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes o derechos de autor, con respecto a los derechos, marcas y programas de cualquier naturaleza, que se utilicen en el bien objeto de este pedido y conviene en responder por cualquier demanda, acción o juicio que pudiera iniciarse contra "LA UNIVERSIDAD" por supuesta violación sacando en paz y salvo a "LA UNIVERSIDAD" e indemnizándola de todo daño, costo y/o gasto en que se incurra por tal motivo.
- 13.- Causas de Rescisión "LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir el presente pedido de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial alguna en los siguientes casos: Si "EL PROVEEDOR" pretende entregar los bienes y/o servicios con especificaciones diferentes o dañado, por falta de cumplimiento oportuno en las entregas de los bienes y/o servicios, por incumplimiento con alguna de las obligaciones derivadas del presente pedido de las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y las demás leyes aplicables.
- 14.- Ampliación del contrato. Las partes están de acuerdo en que por necesidades de "LA UNIVERSIDAD" podrá ampliarse la adquisición de bienes y/o servicios objeto del presente pedido, conforme lo establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (federal o estatal según sea el caso).
- 15.- Terminación anticipada. "LA UNIVERSIDAD" podrá dar por terminado este pedido en cualquier momento, cuando ocurran razones de interés general, para lo cual "LA UNIVERSIDAD" pagará el importe de los bienes y/o servicios entregados.
- 16.- Traspaso o Cesión. Salvo el consentimiento expreso por escrito por "LA UNIVERSIDAD", "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o traspasar total o parcialmente el presente pedido y si así lo hiciere, el traspaso o cesión de que se trate serán nulos y no producirán efecto legal alguno.
- 17.- Jurisdicción. Para lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente pedido "LA UNIVERSIDAD" y "EL PROVEEDOR" se someten expresamente a los tribunales federales competentes de la Cd. de México, D.F., en caso de regirse por la Ley de Adquisiciones del Estado de Hidalgo, se someterá a la competencia y jurisdicción de las leyes y los tribunales del Estado de Hidalgo, siendo estos los del municipio de Tulancingo de Bravo Hidalgo, renunciando al fuero que pudiere corresponderles por cualquier otro domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa.

J +i

 \bigwedge

X

las



PEDIDO

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO

CAMINO A AHUEHUETITLA NO. 301, COL. LAS PRESAS, TULANCINGO, HGO. R.F.C.: UTT-950720-1E7

C.P. 43645. TEL. 7757558122 CORREO recursos.materiales.utectulancingo.edu.mx

1. PEDIDO NUM.

PED/RM/LP./IP.SUB.26/24

2. REQ. NO.

48-50-51-63-107-109-110-113-114-

122-128-144-145

3. Datos del proveedor:

VICTOR DANIEL GONZÁLEZ GARCÍA

RETORNO 5 DE TEMPESTAD MZ 4 LOTE 37, CASA -D, UNIDAD HABITACIONAL, CUATRO VIENTOS, SAN JERONIMO, C.P. 56530, IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO

GOGV680824321

4. Nombre y firma de aceptación

VICTOR DANIEL GONZÁLEZ GARCÍA

11. Nombre y RFC de los Socios

5. Fecha de entrega 12/07/2024 6. No. Contrato CON/RM/LP./IP.SUB.26/24

7. Lugar de entrega

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO

8. Condiciones de pago:

8 DÍAS DESPUES DE LA ENTREGA
9. No. de procedimiento 10. Proyecto

AA-72-060-913066991-N-6-2024 P031-P032

12. No. de registro de proveedor

13. Nombre del representante legal

VICTOR DANIEL GONZÁLEZ GARCÍA

14. Partida	15. Descripción de los Bienes	16. Unidad	17. Cantidad	18. Precio Unitario	19. Precio Total
1	ÁCIDO ACÉTICO 2 LTS. ÁCIDO ACÉTICO	LITROS	2	\$ 760.00	\$ 1,520.00
2	PROBETAS (100 ML)	Pieza	5	\$ 255.00	\$ 1,275.00
3	PROBETAS (250 ML)	Pieza	5	\$ 399.00	\$ 1,995.00
4	PAPEL PARAFILM 10,16 X 38,10 MT	Pieza	1	\$ 1,380.00	\$ 1,380,00
5	DEXAMETASONA AMP. G.I 8 MG	PIEZA	5	\$ 14.50	\$ 72.50
6	AMBROXOL TAB G.I 30 MG	PIEZA	5	\$ 18.00	\$ 90.00
7	PARACETAMOL TAB G. I 500 MG	PIEZA	30	\$ 11.50	\$ 345.00
8	MELOXICAM TAB G.I 7.5 MG	PIEZA	10	\$ 38.00	\$ 380.00
9	METAMIZOL TAB G.I 500 MG	PIEZA	10	\$ 12.00	\$ 120.00
10	METOCLOPRAMIDA TAB G.I 10 MG	PIEZA	10	\$ 10.50	\$ 105.00
11	ENALAPRIL TAB G.I 10 MG	PIEZA	2	\$ 19.00	\$ 38.00
12	KETOROLACO/TRAMADOL CAPS G.I 10/25 MG	PIEZA	20	\$ 39.00	\$ 780.00
13	DICLOFENACO AMP G.I 75 MG /3 ML/ 2 AMPLLETAS	PIEZA	5	\$ 27.00	\$ 135.00
14	GASAS ESTERILES 10X10 CAJA C/100	PIEZA	5	\$ 149.00	\$ 745.00
15	ALGODÓN PLISADO BOLSA DE 500 MG	PIEZA	5	\$ 68.00	\$ 340.00
16	DUODERM CAJA CON 5 PARCHES	PIEZA	1	\$ 64.00	\$ 64.00
17	MICRODACYN SOL. ANTISEPTICA PATENTE DE 240 ML	PIEZA	3	\$ 358.00	\$ 1,074.00
18	SYNCOL TAB	PIEZA	20	\$ 148.00	\$ 2,960.00



990.0	\$ 198.00	s	5	PIEZA	GUANTES ESTERILES MARCA AMBIDERM C/50 PARES	19	
1,760.0	\$ 1,760.00	\$	1	KIT	JUEGO DE PORTA OBJETOS CON MUETRA TEJIDO, PLANTAS, ANIMALES E INSECTOS	20	
1,698.0	\$ 566.00	\$	3	PAQUETE	ELECTRODOS	21	
3,975.0	\$ 795.00	\$	5	KIT	KIT DE TINCIÓN GRAM	22	
615.0	\$ 205.00	\$	3	PAQUETE	TIRAS DE REACCIÓN PH	23	
615.0	\$ 205.00	\$	3	PAQUETE	APÓSITOS TRANSPARENTES	24	
2,650.0	\$ 265.00	\$	10	PAQUETE	HOJA PARA BISTURÍ #22 ACERO AL CABÓN 100 PIEZAS CON MANGO #4	25	
1,708.00	\$ 244.00	\$	7	PIEZA	BATA PARA PACIENTE FEMENINO	26	
2,580.00	\$ 1,290.00	\$	2	PIEZA	CUBETA DE ACERO INOXIDABLE C/PORTA CUBETA	27	
360.00	\$ 360.00	\$	1	PIEZA	CUÑA ESTIMULACIÓN TEMPRANA 55*20*40	28	
345.00	\$ 115.00	\$	3	PIEZA	BÁSCULA COCINA DIGLTAL GRAMERA ALIMENTOS ALTA PRESIÓN 5KG COLOR NEGRO	29	
1,760.00	\$ 1,760.00	\$	1	KIT	JUEGO DE PORTA OBJETOS CON MUESTRA TEJIDO, PLANTAS, ANIMALES E INSECTOS	30	
390.00	\$ 390.00	\$	1	PAQUETE	BARRA MAGNÉTICA (MOSCA)	31	
3,900.00	\$ 780.00	\$	5	PAQUETE	TUBO DE ENSAYO DE VIDRIO CON TAPA(30 TUBOS DE ENSAYO DE VIDRIO DE 45 ML, 20 ° 200 MM CON TAPONES DE CORCHO Y CEPILLO PARA POLVO Y TUBOS DE ENSAYO DE PROPACIÓN DE PLANTAS	32	
1,950.00	\$ 390.00	\$	5	PAQUETE	JUEGO DE VASOS MEDIDORES DE VIDRIO(5 VASOS MEDIDORES DE VIDRIO (50 L, 100 ML, 25 ML, 1000 ML) DE FORMA BAJA CON CRISTALERÍA CIENTIFICA DE GRADUACIÓN	33	
1,260.00	\$ 210.00	\$	6	PIEZA	TARRO DE VIDRIO DE 1 GALÓN CON TAPA DE BOCA ANCHA, DECAPADO	34	
\$39,974,5	JBTOTAL:	20. S			TRA	IMPORTE CON LET	
\$0.00		(CUARENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y DOS PESOS 26/100 MN) 21. DESCUENTO:					
\$39,974.5		22. SUBTOTAL:					
\$6,395.92	/.A.:	23. 1.					
\$45,052.20	OTAL:	24. T				COMMERCIAL PROPERTY AND ADDRESS OF THE PARTY	

26. FUNDAMENTO

LEGAL:

26 FRACCIONA, 36 BIS FRACC. II DE LA TRES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

Autorizaciones:

MTHO. MIGUEL ANGEL TELEZ JARDÍNEZ-DR. LUÍS GARCÍA LECHUGA-MED. JUDITH LORENZA PÉREZ HUÁZO-DHA. NURIA GARRIDO VAZQUEZ-MTRA. MARISOL OLJERA GARRIDO-MTRA. MAYRA GABRIELA DAME SALAZAR

27. SOCITANTE

L.C.JOSÉ HUMBERTO ANGELES HERNÁNDEZ
29. DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN NYTINANZAS

LO LETICIA PARTINEZ PADILLA
28. RECURSOS MATERIALES

MTSO. JOSÉ ANTORIO ZAMORA GUIDO

EL PRESENTE PEDIDO ESTARÁ SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LAS CLÁUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, SIENDO NECESARIO PARA SU VALIDEZ LA ACEPTACIÓN DEL "PROVEEDOR", FIRMANDO DE CONFORMIDAD EN LA CARÁTULA, CUALQUIER CAMBIO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEBERÁ HACERSE POR ESCRITO.

- 1.- Efectos legales. Para todos los efectos legales este pedido se considerará como un contrato de Compra Venta entre la Universidad Tecnológica de Tulancingo (a la que en lo sucesivo se designará como "LA UNIVERSIDAD") y "EL PROVEEDOR". Dicho contrato se celebra en el momento en que el Proveedor acepte este Pedido, ya sea expresa o tácitamente y se regirá por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (federal o estatal según sea el caso).
- 2.-Precios Los precios del presente pedido se entienden fijos y en el lugar y condiciones estipuladas para su entrega.
- 3.- Condiciones de pago y aceptación Salvo que se establezca lo contrario en este pedido, los pagos respectivos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta que notifique "EL PROVEEDOR" dentro de los 8 días naturales siguientes a la entrega de los bienes o servicios, puesta en marcha y capacitación en su caso, debidamente aceptados por el área solicitante y al envío de la factura electrónica al correo facturas_utec@utectulancingo.edu.mx extensión PDF y XML y dando aviso del envío al Departamento de Recursos Materiales.
- 4.- Anticipos En caso de existir anticipos "EL PROVEEDOR" deberá entregar una fianza por el monto total del anticipo a favor de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, el cual no podrá exceder del 30% del monto total del pedido, hasta ese momento será exigible el pago del anticipo, siempre y cuando se haya enviado la factura electrónica respectiva.
- 5.- Entregas Las entregas de bienes o servicios deberán efectuarse en el domicilio de "LA UNIVERSIDAD" señalado en el presente pedido, a menos que se especifique algún otro lugar, la entrega se realizará en un horario de 9:00 a 16:00 horas. "LA UNIVERSIDAD" a su elección podrá aceptar entregas parciales de materiales, bienes o servicios en términos o plazos distintos a los establecidos.
- 6. Traslado del material, bien o equipo y/o servicio Las partes reconocen expresamente que en el precio establecido se encuentra incluido el costo de los bienes o servicios, gastos por concepto de fletes de traslado, seguros, maniobras de carga y descarga, viáticos, capacitación en su caso y todos aquellos gastos que se requieran para la entrega del equipo y/o servicio adquirido. "EL PROVEEDOR" efectuará el traslado de los bienes y/o servicios, por su exclusiva cuenta, bajo su responsabilidad del daño que pudieran sufrir los mismos durante su traslado.
- 7.- De la Relación Laboral Las partes reconocen que cada una de ellas actúa como un contratista independiente, no existiendo ninguna relación laboral entre el personal de una de ellas frente a la otra y, por lo tanto, reconocen que el presente contrato no constituye asociación ni relación patrón-trabajador ni el establecimiento de riesgo laboral conjunto, "EL PROVEEDOR" será responsable de los daños y perjuicios que le genere alguno de sus trabajadores a "LA UNIVERSIDAD" por reclamaciones o demandas laborales o por cualquier tipo de prestaciones de las que marca la Ley de la materia, por lo tanto se compromete en todo caso a sacar en paz y a salvo a "LA UNIVERSIDAD".
- 8.- De la Garantía Cuando así lo requiera "LA UNIVERSIDAD", "EL PROVEEDOR" deberá otorgar garantía de cumplimiento del 10% del monto total de la adquisición a través de fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas o cheque certificado a favor de la Universidad Tecnológica de Tulancingo.
- 9.- Pena convencional Para el caso de que "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes y/o servicios solicitados a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD" en el plazo previsto, "LA UNIVERSIDAD" retendrá y aplicará como pena convencional el 2% sobre el precio de los bienes y/o servicios pendiente de entregar por cada día natural de atraso que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD", independientemente que podrá optar por exigir el cumplimiento. El porcentaje de la pena convencional no excederá del 10% (diez por ciento) del monto total del pedido.
- 10.- Calidad de los bienes y servicios "EL PROVEEDOR" se obliga a que los bienes y/o servicios que suministre a "LA UNIVERSIDAD", estarán de acuerdo y cumplirán cabalmente con las especificaciones técnicas proporcionadas previamente por "LA UNIVERSIDAD", y estarán libres de cualquier defecto o vicio oculto.
- 11.- Inspección de los bienes y servicios. "EL PROVEEDOR" conviene que los bienes y/o servicios que suministre estarán sujetos a inspección por parte de "LA UNIVERSIDAD" y no se considerarán aceptados hasta la entera satisfacción del área solicitante. "LA UNIVERSIDAD" se reserva el derecho de devolver dichos bienes y/o servicios si no cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas por "LA UNIVERSIDAD", no incurriendo en responsabilidad alguna por dicha devolución y no teniendo obligación de pagar cantidad alguna a "EL PROVEEDOR".
- 12.- Patentes y marcas. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes o derechos de autor, con respecto a los derechos, marcas y programas de cualquier naturaleza, que se utilicen en el bien objeto de este pedido y conviene en responder por cualquier demanda, acción o juicio que pudiera iniciarse contra "LA UNIVERSIDAD" por supuesta violación sacando en paz y salvo a "LA UNIVERSIDAD" indemnizándola de todo daño, costo y/o gasto en que se incurra por tal motivo.
- 13.- Causas de Rescisión "LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir el presente pedido de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial alguna en los siguientes casos: Si "EL PROVEEDOR" pretende entregar los bienes y/o servicios con especificaciones diferentes o dañado, por falta de cumplimiento oportuno en las entregas de los bienes y/o servicios, por incumplimiento con alguna de las obligaciones derivadas del presente pedido de las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y las demás leyes aplicables.
- 14.- Ampliación del contrato. Las partes están de acuerdo en que por necesidades de "LA UNIVERSIDAD" podrá ampliarse la adquisición de bienes y/o servicios objeto del presente pedido, conforme lo establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (federal o estatal según sea el caso).
- 15.- Terminación anticipada. "LA UNIVERSIDAD" podrá dar por terminado este pedido en cualquier momento, cuando ocurran razones de interés general, para lo cual "LA UNIVERSIDAD" pagará el importe de los bienes y/o servicios entregados.
- 16.- Traspaso o Cesión. Salvo el consentimiento expreso por escrito por "LA UNIVERSIDAD", "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o traspasar total o parcialmente el presente pedido y si así lo hiciere, el traspaso o cesión de que se trate serán nulos y no producirán efecto legal alguno.
- 17.- Jurisdicción. Para lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente pedido "LA UNIVERSIDAD" y "EL PROVEEDOR" se someten expresamente a los tribunales federales competentes de la Cd. de México, D.F., en caso de regirse por la Ley de Adquisiciones del Estado de Hidalgo, se someterá a la competencia y jurisdicción de las leyes y los tribunales del Estado de Hidalgo, siendo estos los del municipio de Tulancingo de Bravo Hidalgo, renuncian de al fuero que pudiere corresponderles por cualquier otro domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa.

1 200

AD

4



PEDIDO

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO

CAMINO A AHUEHUETITLA NO. 301, COL. LAS PRESAS, TULANCINGO, HGO. R.F.C.: UTT-950720-1E7

C.P. 43645. TEL. 7757558122 CORREO recursos.materiales.utectulancingo.edu.mx

1. PEDIDO NUM.

PED/RM/LP./IP.SUB.27/24

2. REQ. NO.

49-48-51-63-107-112-127-128-129-145

3. Datos del proveedor: MARTHA ERYKA SAUCEDO GONZÁLEZ

RETORNO 3 DE CIRCUITO DEL SOL, MZ. 12, LT. 26-D, COLONIA 4 VIENTOS, C.P. 65530

SAGM770128OYA

4. Nombre y firma de aceptación

5. Fecha de entrega 12/07/2024 6. No. Contrato CON/RM/LP./IP.SUB.27/24

7. Lugar de entrega

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO

8. Condiciones de pago: 8 DÍAS DESPUES DE LA ENTREGA

9. No. de procedimiento

10. Proyecto

maxtra trika succed Gonzelez.

AA-72-060-913066991-N-6-2024

P031-P032

MARTHA ER WA SAUCEDO GONZÁLEZ

11. Nombre y REC de los Socios

12. No. de registro de proveedor

13. Nombre del representante legal

MADTIA FDV(A SALISTO SONIŽÁLEZ

				MART	HA ERYKA SA	AUCEDO (GONZÁLEZ	
14. Partida	15. Descripción de los Bienes	16. Unidad	17. Cantidad	18. P	recio Unitario	19. Pr	ecio Total	
1	RODIZONATO DE SODIO FRASCOS DE 5 GRAMOS DE SODIUM RHODIZONATE DIBASIC	FRASCO	5	\$	343.28	\$	1,716.40	1
2	METANOL 2 LTS. DE METANOL	LITROS	2	\$	268.22	\$	536.44	//
3	FILTRO DE PAPEL CUANTITATIVO SIN CENIZA, GRADO 42, 100 DISCOS DE 125 MM DE DIÁMETRO 2.5 UM.	Pieza	2	\$	2,019.40	\$	4,038.80	V
4	MEDIDOR DE BOLSILLO, INALÁMBRICO, RELLENABLE, CON ELECTRODO DE USO GENERAL EN LABORATORIO	Pieza	1	\$	2,794.03	\$	2,794.03	
5	BUTILHIOSCINA TAB G.I 10 MG	PIEZA	10	\$	36.72	\$	367.20	
6	CISAPRIDA TAB G.I 5 MG	PIEZA	10	\$	51.64	\$	516.40	
7	OMEPRAZOL CAPS G.I 20 MG CON 60 CAPS	PIEZA	20	\$	42.91	\$	858.20	0
8	PARACETAMOL TAB G.I 750 MG	PIEZA	10	\$	17.25	\$	172.50	
9	SULFADIACINA DE PLATA CREMA G.I CREMA	PIEZA	3	\$	55.37	\$	166.11	
10	LORATADINA TAB G.I 10 MG	PIEZA	20	\$	20.00	\$	400.00	
11	METOCLOPRAMIDA AMP G.I 10 MG	PIEZA	10	\$	23.81	\$	238.10	-
12	NAPROXENO PARACETAMOL TAB G.I 275/300 MG	PIEZA	30	\$	22.09	\$	662.70	
13	IBUPROFENO CAPS G.I 400 MG	PIEZA	30	\$	18.22	\$	546.60	
14	BENZONATATO PERLAS G.I 100 MG	PIEZA	5	\$	37.46	\$	187.30	
15	DICLOFENACO GOTAS OFTALMICAS G.I 1.0 MG/ML	PIEZA	5	\$	39.25	\$	196.25	
16	DICLOFENACO GRAGEAS 1 G.I 100 MG.	PIEZA	5	\$	12.96	\$	64.80	
17	DICLOFENACO GEL G.I	PIEZA	3	\$	30.55	\$	91.65	
18	DIFENIDOL TAB G.I 25 MG	PIEZA	4	\$	23.07	\$	92.28	
19	VENDAS ELASTICAS PAQUETE DE 10 CM C/12	PIEZA	5	\$	156.72	\$	783.60	

20	VENDAS ELASTICAS PAQUETE 5X5 CM C/12	PIEZA	5	\$	89.55	\$	447.75
21	CUBREBOCAS MARCA AMBIDERM C/50 PIEZAS	PIEZA	10	\$	64.33	\$	643.30
22	ALCOHOL 1 LITRO	PIEZA	10	\$	77.76	\$	777.60
23	AGUA OXIGENADA 250 ML	PIEZA	10	\$	12.81	\$	128.10
24	MORTERO DE PORCELANA CON PISTILO 300 ML	PIEZA	9	\$	222.09	\$	1,998.81
25	CUBA PARA BAÑO MARÍA	PIEZA	2	\$	4,962.69	\$	9,925.38
26	KIT DE ZIEHL NEELSEN	KIT	4	\$	313.43	\$	1,253.72
27	PIPETA GRADUADA DE 10 ML INTERVALO DE GRADUACIÓN: 0.1 MI"	PIEZA	2	\$	71.04	\$	142.08
28	PIPETA GRADUADA DE VIDRIO CLASE AS DE 5 MI.	PIEZA	2	\$	62.69	\$	125.38
29	PIPETA GRADUADA DE VIDRIO CLASE AS DE 2 MI.	PIEZA	2	\$	62.69	\$	125.38
30	PIPETA GRADUADA DE VIDRIO CLASE AS DE 1 MI.	PIEZA	2	\$	62.69	\$	125.38
31	PINZA DE DISECCIÓN	PIEZA	3	\$	69.25	\$	207.75
32	BOTIQUÍN METÁLICA DE PARED PRIMEROS AUXILIOS TAMAÑO COMPACTO	PIEZA	3	\$	431.34	\$	1,294.02
33	JUEGO DE 5 MATRAZ TAMAÑO: 50/125/250/500/1L MATERIAL VIDRIO	PIEZA	1	\$	859.93	s	859.93
34	PORTAOBJETOS DE VIDRIO (100 DIAPOSITIVAS TRANSPARENTES PARA MICROSCOPIO EN BLANCO Y 100 FUNDAS CUADRADAS DE VIDRIO 22*22 MM)	PIEZA	5	\$	135.30	\$	676.50
5. IMPORTE CON I	LETRA			20. SUB	TOTAL:		\$33,160.44
	(TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS	64/100 MN)		21. DES	CUENTO:		\$0.00
	,			22. SUB	The state of the s		\$33,160.44
				23. I.V.A	Marie Control of the		\$5,305.67
					AL:		\$37,291.64

26. FUNDAMENTO LEGAL:

26 FRACCIÓN I, 36 BIS FRACC. II DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

Autorizaciones:

M RO. MIGUEL ANGEL TELEZ JARDÍNEZ-DE. LUIS GARCÍA LECHUGA-MED. JUDITH LORENZA PÉREZ HUAZO URA. NURIA GARRIDO VAZQUEZ-MTRA. MARISOL O VERA GARRIDO-MTRA. MAYRA GARRIELA ADAME SALAZAR

SOLICHANTE

24

LC JOSE HUMBERTO ANGELES HERNÁNDEZ

29. DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CLERCA MARTINEZ PADAD 28. RECURSOS MATERIALE

MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMOR

30, RECTO

EL PRESENTE PEDIDO ESTARÁ SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LAS CLÁUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, SIENDO NECESARIO PARA SU VALIDEZ LA ACEPTACIÓN DEL "PROVEEDOR", FIRMANDO DE CONFORMIDAD EN LA CARÁTULA, CUALQUIER CAMBIO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEBERÁ HACERSE POR ESCRITO.

- 1.- Efectos legales. Para todos los efectos legales este pedido se considerará como un contrato de Compra Venta entre la Universidad Tecnológica de Tulancingo (a la que en lo sucesivo se designará como "LA UNIVERSIDAD") y "EL PROVEEDOR". Dicho contrato se celebra en el momento en que el Proveedor acepte este Pedido, ya sea expresa o tácitamente y se regirá por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (federal o estatal según sea el caso).
- 2.-Precios Los precios del presente pedido se entienden fijos y en el lugar y condiciones estipuladas para su entrega.
- 3.- Condiciones de pago y aceptación Salvo que se establezca lo contrario en este pedido, los pagos respectivos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta que notifique "EL PROVEEDOR" dentro de los 8 días naturales siguientes a la entrega de los bienes o servicios, puesta en marcha y capacitación en su caso, debidamente aceptados por el área solicitante y al envío de la factura electrónica al correo facturas_utec@utectulancingo.edu.mx extensión PDF y XML y dando aviso del envío al Departamento de Recursos Materiales.
- 4.- Anticipos En caso de existir anticipos "EL PROVEEDOR" deberá entregar una fianza por el monto total del anticipo a favor de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, el cual no podrá exceder del 30% del monto total del pedido, hasta ese momento será exigible el pago del anticipo, siempre y cuando se haya enviado la factura electrónica respectiva.
- 5.- Entregas Las entregas de bienes o servicios deberán efectuarse en el domicilio de "LA UNIVERSIDAD" señalado en el presente pedido, a menos que se especifique algún otro lugar, la entrega se realizará en un horario de 9:00 a 16:00 horas. "LA UNIVERSIDAD" a su elección podrá aceptar entregas parciales de materiales, bienes o servicios en términos o plazos distintos a los establecidos.
- 6.- Traslado del material, bien o equipo y/o servicio Las partes reconocen expresamente que en el precio establecido se encuentra incluido el costo de los bienes o servicios, gastos por concepto de fletes de traslado, seguros, maniobras de carga y descarga, viáticos, capacitación en su caso y todos aquellos gastos que se requieran para la entrega del equipo y/o servicio.adquirido. "EL PROVEEDOR" efectuará el traslado de los bienes y/o servicios, por su exclusiva cuenta, bajo su responsabilidad del daño que pudieran sufrir los mismos durante su traslado.
- 7.- De la Relación Laboral Las partes reconocen que cada una de ellas actúa como un contratista independiente, no existiendo ninguna relación laboral entre el personal de una de ellas frente a la otra y, por lo tanto, reconocen que el presente contrato no constituye asociación ni relación patrón-trabajador ni el establecimiento de riesgo laboral conjunto, "EL PROVEEDOR" será responsable de los daños y perjuicios que le genere alguno de sus trabajadores a "LA UNIVERSIDAD" por reclamaciones o demandas laborales o por cualquier tipo de prestaciones de las que marca la Ley de la materia, por lo tanto se compromete en todo caso a sacar en paz y a salvo a "LA UNIVERSIDAD".
- 8.- De la Garantía Cuando así lo requiera "LA UNIVERSIDAD", "EL PROVEEDOR" deberá otorgar garantía de cumplimiento del 10% del monto total de la adquisición a través de fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas o cheque certificado a favor de la Universidad Tecnológica de Tulancingo.
- 9.- Pena convencional Para el caso de que "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes y/o servicios solicitados a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD" en el plazo previsto, "LA UNIVERSIDAD" retendrá y aplicará como pena convencional el 2% sobre el precio de los bienes y/o servicios pendiente de entregar por cada día natural de atraso que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD", independientemente que podrá optar por exigir el cumplimiento. El porcentaje de la pena convencional no excederá del 10% (diez por ciento) del monto total del pedido.
- 10.- Calidad de los bienes y servicios "EL PROVEEDOR" se obliga a que los bienes y/o servicios que suministre a "LA UNIVERSIDAD", estarán de acuerdo y cumplirán cabalmente con las especificaciones técnicas proporcionadas previamente por "LA UNIVERSIDAD", y estarán libres de cualquier defecto o vicio oculto.
- 11.- Inspección de los bienes y servicios. "EL PROVEEDOR" conviene que los bienes y/o servicios que suministre estarán sujetos a inspección por parte de "LA UNIVERSIDAD" y no se considerarán aceptados hasta la entera satisfacción del área solicitante. "LA UNIVERSIDAD" se reserva el derecho de devolver dichos bienes y/o servicios si no cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas por "LA UNIVERSIDAD", no incurriendo en responsabilidad alguna por dicha devolución y no teniendo obligación de pagar cantidad alguna a "EL PROVEEDOR".
- 12.- Patentes y marcas. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes o derechos de autor, con respecto a los derechos, marcas y programas de cualquier naturaleza, que se utilicen en el bien objeto de este pedido y conviene en responder por cualquier demanda, acción o juicio que pudiera iniciarse contra "LA UNIVERSIDAD" por supuesta violación sacando en paz y salvo a "LA UNIVERSIDAD" e indemnizándola de todo daño, costo y/o gasto en que se incurra por tal motivo.
- 13.- Causas de Rescisión "LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir el presente pedido de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial aiguna en los siguientes casos: Si "EL PROVEEDOR" pretende entregar los bienes y/o servicios con especificaciones diferentes o dañado, por falta de cumplimiento oportuno en las entregas de los bienes y/o servicios, por incumplimiento con alguna de las obligaciones derivadas del presente pedido de las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y las demás leyes aplicables.
- 14.- Ampliación del contrato. Las partes están de acuerdo en que por necesidades de "LA UNIVERSIDAD" podrá ampliarse la adquisición de bienes y/o servicios objeto del presente pedido, conforme lo establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (federal o estatal según sea el caso).
- 15.- Terminación anticipada. "LA UNIVERSIDAD" podrá dar por terminado este pedido en cualquier momento, cuando ocurran razones de interés general, para lo cual "LA UNIVERSIDAD" pagará el importe de los bienes y/o servicios entregados.
- 16.- Traspaso o Cesión. Salvo el consentimiento expreso por escrito por "LA UNIVERSIDAD", "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o traspasar total o parcialmente el presente pedido y si así lo hiclere, el traspaso o cesión de que se trate serán nulos y no producirán efecto legal alguno.
- 17.- Jurisdicción. Para lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente pedido "LA UNIVERSIDAD" y "EL PROVEEDOR" se someten expresamente a los tribunales federales competentes de la Cd. de México, D.F., en caso de regirse por la Ley de Adquisiciones del Estado de Hidalgo, se someterá a la competencia y jurisdicción de las leyes y los tribunales del Estado de Hidalgo, siendo estos los del municipio de Tulancingo de Bravo Hidalgo, renunciando al fuero que pudiere corresponderles por cualquier otro domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa.

X

K

2x

.

9



Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que celebran, por una parte, la Universidad Tecnológica de Tulancingo, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por su Rector, Mtro. José Antonio Zamora Guido, en su carácter de representante legal y, por otra parte, el Lic. Juan Carlos Linarte Martínez, a quien en lo sucesivo se le denominará "PRESTADOR DE SERVICIOS", conforme al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

DECLARA "LA UNIVERSIDAD" a través de su representante legal que:

- I.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con Registro Federal de Contribuyentes UTT-950720-1E7, que se rige por su Decreto de Creación que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 04 de Julio de 2011 y el Decreto Gubernamental que reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que creó la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 23 de junio de 2014.
- 1.2. Su actividad principal consiste en impartir educación superior.
- **1.3.** En términos del artículo 10 del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 04 de Julio de 2011, el Mtro. José Antonio Zamora Guido, es el representante legal de "LA UNIVERSIDAD" y, cuenta con las atribuciones que le confiere el artículo 14, fracción X del mismo ordenamiento legal, para el cumplimiento del objeto de ésta, encontrándose con la capacidad jurídica para suscribir el mismo y obligarse en los términos del presente Contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- 1.4. Para cumplir con su objeto, se requiere contar con los servicios de una persona física con conocimientos comprobados mediante Título Profesional en Terapia Física o equivalente, lo que ha determinado contratar al "PRESTADOR DE SERVICIOS", para llevar a cabo las acciones materia de este Contrato consistentes en cursos de Pruebas Funcionales de Terapia Física.
- I.5. Que cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato al "PRESTADOR DE SERVICIOS" de acuerdo al presupuesto de ingresos propios estimados para el ejercicio 2024 y autorizados mediante Oficio número SH/0092/2024, emitido por Secretaría de Hacienda y requisición No. 149, de fecha de 02 de mayo de 2024; que una vez cumplidos los requisitos fijados para el presente ejercicio procede a la celebración de este contrato mediante Proceso de Adjudicación Directa.
- 1.6. Que este contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 Fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 72 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo.
- I.7. Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetitla, No. 301, Colonia Las Presas, Código Postal. 43645 en Tulancingo, Hidalgo.

II. Declara el "PRESTADOR DE SERVICIOS":

- II.1. Ser persona física, de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley y cuenta con la personalidad jurídica necesaria para celebrar el presente contrato y sujetarse a sus estipulaciones de profesionista. Se identifica con credencial para votar IDMEX1786168678, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- II.2. Que cuenta con los medios necesarios para prestar sus servicios a toda persona que lo solicite para cursos de Pruebas Funcionales de Terapia Física y que, por su calidad profesional, cuenta con los conocimientos técnicos, teóricos, científicos y la experiencia suficiente para desarrollar los servicios estipulados en la declaración I.4. del presente Contrato.
- II.3. Que tiene interés en participar en la labor que se propone, en el entendido que la misma es de duración limitada y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente Contrato, así como que, ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.
- II.4.El "PRESTADOR DE SERVICIOS" presenta Cédula Profesional de la Licenciatura en Terapia Física al área solicitante, la cual, hace constar que tiene la preparación profesional y capacidad para impartir los cursos referidos.











- II.5. Para los efectos de este Contrato, así como para cualquier asunto derivado de la prestación de servicios profesionales a "LA UNIVERSIDAD", el "PRESTADOR DE SERVICIOS" señala como su domicilio el ubicado en And. Ote 5 L. 19 M 11, Colonia 20 de noviembre, Tulancingo de Bravo, Hidalgo, C.P. 43689
- II.6. Que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes LIMJ980213RM9 y CURP LIMJ980213HHGNRN03.
- II.7. Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentra inhabilitado para el desempeño de éstos, así como a la suscripción del presente documento no es parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de Instituciones Públicas; conoce plenamente el contenido del Código Civil del Estado de Hidalgo que norma el presente Contrato.
- II.8. Que manifiesta su conformidad de que el pago del Impuesto Sobre la Renta que le corresponda como persona física, se efectúe en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- II.9. Que manifiesta que prestará sus servicios con sus propios elementos, equipo e implementos necesarios y de seguridad.
- II.10. Declaran las partes que es su voluntad celebrar el presente Contrato, para lo cual convienen el sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - "LA UNIVERSIDAD", contrata los servicios profesionales del "PRESTADOR DE SERVICIOS" para que proporcione el curso de Clínica Propedéutica en Terapia Física.

SEGUNDA. - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga con "LA UNIVERSIDAD" a desempeñar los servicios objeto del presente Contrato en forma personal e independiente, del 17 de mayo al 12 de junio de 2024 y será el único responsable de la ejecución de los servicios que presta cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este Contrato.

Nombre del Capacitador	Nombre del Servicio	Horario Asignado	Fecha de Servicio
LIC. JUAN CARLOS LINARTE MARTÍNEZ	PRUEBAS FUNCIONALES EN TERAPIA FÍSICA.	08:00 A 13:00 HORAS (40 HORAS)	MIÉRCOLES Y VIERNES PERIODO: 17 DE MAYO 2024 AL 12 DE JUNIO 2024

TERCERA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a aplicar su capacidad, conocimientos especializados y experiencia profesional para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende "LA UNIVERSIDAD", dedicando el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente Contrato, así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA. - "LA UNIVERSIDAD" cubrirá al "PRESTADOR DE SERVICIOS" por concepto de honorarios, la cantidad de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.) que incluye I.V.A.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" está de acuerdo en que "LA UNIVERSIDAD" le retendrá de los pagos que reciba por concepto de honorarios, la cantidad que resulte aplicable en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, debiendo entregar al "PRESTADOR DE SERVICIOS" comprobante de ingresos.

QUINTA. - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene en que las remuneraciones que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, serán únicas y que bajo ningún concepto requerirá algún otro pago.

SEXTA. - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a favor de "LA UNIVERSIDAD", asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirecta con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

SÉPTIMA. - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de





este contrato, o la información que "LA UNIVERSIDAD" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato.

OCTAVA. - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente Contrato.

NOVENA. - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" comunicará a "LA UNIVERSIDAD", cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio a la misma.

DÉCIMA. - "LA UNIVERSIDAD" no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor del prestador de servicios, dentro de este instrumento, por lo que el "PRESTADOR DE SERVICIOS", no será considerado como trabajador para ningún efecto legal, y en particular para obtener las prestaciones establecidas por la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de acuerdo a lo dispuesto por la misma.

DÉCIMO PRIMERA. - Concluida la vigencia del presente Contrato, no podrá haber prórroga automática, por el simple transcurso y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

DÉCIMO SEGUNDA. -Si al término de la vigencia del Contrato, "LA UNIVERSIDAD" requiere de los servicios del "PRESTADOR DE SERVICIOS", se pactará la celebración de un nuevo Contrato, con las formalidades de la Ley.

DÉCIMO TERCERA.- Queda expresamente convenido que cuando el "PRESTADOR DE SERVICIOS", se apoye en una persona auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre "LA UNIVERSIDAD" y el empleado, quedando a cargo del "PRESTADOR DE SERVICIOS", todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales, de seguridad social y de cualquier otra índole que se pudiera derivar de la relación laboral proveniente de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no se considerarán empleados de "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMO CUARTA. - "LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir el presente Contrato sin necesidad de juicio, imputable al "PRESTADOR DE SERVICIOS":

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente Contrato;
- Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso, como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir el avance de lo rechazado por "LA UNIVERSIDAD";
- d) Por negarse a informar a "LA UNIVERSIDAD" sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
- e) Por impedir el desempeño normal de labores de "LA UNIVERSIDAD" durante la prestación de los servicios;
- f) Cuando exista imposibilidad física o mental de parte del "PRESTADOR DE SERVICIOS", para prestar los servicios profesionales contratados, y
- g) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en este Contrato.

Para los efectos a que se refiere esta cláusula "LA UNIVERSIDAD" comunicará por escrito al "PRESTADOR DE SERVICIOS", el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que, en un término de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, "LA UNIVERSIDAD", tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por el "PRESTADOR DE SERVICIOS", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el Contrato y comunicará por escrito al "PRESTADOR DE SERVICIOS" dicha determinación.

DÉCIMO QUINTA. - El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con diez días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos y pagos pendientes entre ambos y de que, en todo caso "LA UNIVERSIDAD" tenga oportunidad de cerciorarse de la entrega y autenticidad de la documentación que obre en poder del "PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMO SEXTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", manifiesta conocer el contenido del Código de Ética y de Conducta de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, los cuales pueden ser consultados en la página web de "LA









UNIVERSIDAD", http://utectulancingo.edu.mx/ entendiendo su alcance y contenido, asumiendo las obligaciones, a fin de cumplir con los principios y valores establecidos en los mismos.

DÉCIMO SÉPTIMA. - Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las cláusulas que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanan del Código Civil vigente, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

DÉCIMO OCTAVA. - Las partes manifiestan que a la firma del presente contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

DÉCIMO NOVENA. - Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente Contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Hidalgo, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Tulancingo, Hidalgo, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA. -Las partes mantendrán la confidencialidad de la información y la máxima protección de los datos intercambiados respecto de las operaciones realizadas, incluyendo información objeto de derechos de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, listados de clientes, inversionistas, empleados, y cualquier información revelada sobre terceras personas, así como lo que se escuche y conozca de negocios propios, socios o de terceros.

VIGÉSIMA PRIMERA. - Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en el Código Civil para el Estado de Hidalgo y el Código de Procedimientos Civiles para el estado de Hidalgo.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado y con asistencia de sus testigos, en la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, 30 de abril de 2024.

"LA UNIVERSIDAD"

MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO

RECTOR

"PRESTADOR DE SERVICIOS".

LIC. JUAN CARLOS LINARTE MARTÍNEZ

TESTIGOS POR "LA UNIVERSIDAD"

L.C. JOSÉ HUMBERTO ÁNGELES HERNÁNDEZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y

FINANZAS

L.C. LETICIA MARTÍNEZ RADILLA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

REVISIÓN DE INSTRUMENTO JURÍDIÇO

L.D. ALEJANDRA PĚREZ RÓQUE JURÍDICO

REV03052024



Contrato de Compra-Venta que celebran, por una parte, la Universidad Tecnológica de Tulancingo, representada en este acto por el Mtro. José Antonio Zamora Guido, en su carácter de Rector y Representante legal, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA UNIVERSIDAD" y por la otra parte, Grabados Fernando Fernández S. de R.L. de C.V., representado por la Lic. Fátima Alejandra Mendoza Ramírez, en su carácter de Apoderada legal, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROVEEDOR", al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

DE "LA UNIVERSIDAD" QUE:

- 1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaria de Educación Pública del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 04 de Julio de 2011 dos mil por
- 2. Tiene capacidad legal para celebrar el presente documento y su representante, personalidad juridica para intervenir en este acto, por medio del Mtro. José Antonio Zamora Guido, según se acredita con el nombramiento expedido con fecha 26 de marzo de 2019, y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 10 y 14 fracción X del Decreto citado en la declaración 1.
- 3. De acuerdo con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se considera procedente efectuar la contratación del material que se menciona en el presente contrato.
- 4. Cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente Contrato, de acuerdo al presupuesto según Oficio número SH/0152/2024, de fecha 12 de enero de 2024 y SH/0092/2024, de fecha 11 de enero de 2024, emitido por la Secretaria de Hacienda, y requisición 028, de fecha del 06 de febrero del 2024, dando cumplimiento con ello al artículo 45 Fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, una vez cumplidos los requisitos fijados para el ejercicio de los recursos a efecto de llevar adelante el cumplimiento del proyecto, así como el oficio DAF/RM/020/2024, de fecha 17 de abril de 2024, en el cual consta, que se hace del conocimiento al Titular del Órgano Interno de Control, la manifestación bajo protesta de decir verdad de "EL PROVEEDOR". Se procedió a la adjudicación del presente Contrato.
- 5. Se celebra este Contrato a través del procedimiento de Licitación Pública Nacional Abierta No. LA-72-060-913066991-N-4-2024, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I y 36 Bis Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Su domicilio legal es el siguiente: Camino a Ahuehuetitla No. 301 Col. Las Presas, C.P. 43645, Tulancingo, Hidalgo. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UTT9507201E7.

MANIFIESTA "EL PROVEEDOR" QUE:

- Es una Sociedad constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas como lo demuestra el Instrumento No. 12,903, de fecha del 11 de Julio de 1955, otorgada ante la fe del Lic. Luis Carral, Notario Público No. 46, en el entonces Distrito Federal. Con datos registrales No. 165, Volumen 343, Libro tercero, sección de comercio. Fue transformada para adoptar el tipo legal de Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, lo cual consta mediante Instrumento Notarial 95, 434, de fecha 04 de marzo de 2016 ante la fe del Lic. Miguel Alessio Robles, Titular de la Notaria Publica No. 19 en la Ciudad de México y con datos registrales folio mercantil 7,517, de fecha 01 de abril de 2016, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- Que su Apoderada legal, la Lic. Fátima Alejandra Mendoza Ramírez, tiene facultades suficientes para suscribir el presente contrato, como lo acredita con el instrumento No.101,731, Libro 2,853, con fecha del 21 de junio del 2018, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Alessio Robles, Titular de la Notaria Publica No. 19 en la Ciudad de México. Se identifica con Pasaporte No. G18134496. Se identifica con Pasaporte No. G18134496.
- Se encuentra debidamente registrado ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes GFF550711KJA y que bajo palabra de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente de sus pagos ante la Autoridad Administrativa.

- 4 Su objeto social es: La realización de todo tipo de trabajo relacionado con las artes gráficas, la industria del grabado, la impresión y el "offset" en general, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa los grabados en acero y las impresiones finas entre otros.
- 6 Señala su domicilio legal en: Calle Avenida Popocatépetl, No. 00204, Colonia General Pedro Maria Anaya, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03340
- Que cuenta con elementos, equipos, infraestructura, implementos necesarios y de seguridad, recursos materiales y humanos, así como con sus propias herramientas de trabajo y conocimiento.
- Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las normas y disposiciones vigentes respecto al material referidos en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter federal como estatal aplicable a esta operación.

LAS PARTES MANIFIESTAN A TRAVÉS DE SU REPRESENTADA:

A) Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan mutuamente la que no les ha sido revocada ni en forma alguna modificada lo que declaran bajo protesta de decir verdad.

A) Que, en atención a lo expuesto, están conformes con sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - DE LA DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN.

"LA UNIVERSIDAD" adquiere de "EL PROVEEDOR" OTROS SERVICIOS COMERCIALES E IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES. Dicho material se ajustará estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido proporcionadas por "LA UNIVERSIDAD" a "EL PROVEEDOR" en las bases de Licitación Pública Nacional Abierta No. LA-72-060-913066991-N-4-2024 y que se detallan en el pedido oficial No. PED/RM/LP/IP.SUB.11/24 el cual se anexa al presente, formando parte integral del mismo, y se encuentra debidamente firmado por las partes.

SEGUNDA. - DEL IMPORTE TOTAL.

"LA UNIVERSIDAD" se obliga a cubrir a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el material, motivo del presente contrato, la cantidad total de \$134,486.45 (Ciento Treinta y Cuatro mil Cuatrocientos Ochenta y Seis pesos 45/100 M.N.); la cual sera cubierta por transferencia bancaria.

"LAS PARTES" convienen que el presente Contrato se celebre bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente Contrato, en la inteligencia de que "LA UNIVERSIDAD" no cubrirá en ningún caso a "EL PROVEEDOR" otra cantidad por concepto de sustituciones, cambio de unidad o de cualquier otro bien relacionado en lo estipulado en este Contrato.

TERCERA. - DEL PLAZO Y FORMA O CONDICIONES DE PAGO.

Se liberará a "EL PROVEEDOR" a los ocho dias después de que haya cumplido con la totalidad de los material solicitados y mediante acta entrega-recepción de los mismos en la que se hará constar que se recibió éste a entera satisfacción del área solicitante, y previa presentación de la factura debidamente requisita de conformidad a la legislación fiscal vigente, enviando los archivos con extensiones PDF y XML al correo electrónico facturas utec@utectulancingo.edu.mx.

"EL PROVEEDOR" deberá facturar a nombre de: Universidad Tecnológica de Tulancingo, con dirección en Camino a Ahuehuetitla No. 301, Colonia Las Presas, Tulancingo, Hgo, C.P. 43645, R.F.C. UTT9507201E7.

El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta que indique EL PROVEEDOR" a "LA UNIVERSIDAD. El área de contabilidad verificará la factua en caso de correcciones rechazará ésta y la devolverá a "EL PROVEEDOR", para que la corrija y la presente nuevamente para reiniciar el trámite de pago, por lo que, en este caso, el plazo iniciará a partir de la fecha de la nueva presentación.

"EL PROVEEDOR" Declara tener su cuenta en Banco Banamex, con No. De cuenta: 56308403236 y clave interbancaria: 002180056384032365.

CUARTA. - DE LA FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" se compromete a realizar la entrega de los materiales, una firmado el Contrato, a los 30 días naturales como tiempo máximo los cuales empezaj

4

Joseph J.

Número de procedimiento:



correr a partir de que se le finque el pedido, en el Departamento de Recursos Materiales, dentro de las instalaciones de la Universidad Tecnológica de Tulancingo ubicado en Camino a Ahuehuetitla No. 301, Colonia Las Presas, Tulancingo, Hgo; en un horario de lunes a viernes de 8:30 a 15:30 horas.

- "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar el material conforme a lo establecido en la primera cláusula del presente contrato.
- "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar el material conforme a lo establecido en la primera cláusula del presente contrato.

QUINTA. - DE LOS ANTICIPOS.

Para el siguiente contrato no se manejarán anticipos.

SEXTA. -DE LA VIGENCIA.

Para el presente contrato se manejará una vigencia del 16 de abril al 16 de mayo de 2024.

SÉPTIMA- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL PROVEEDOR" otorgará a favor de "LA UNVERSIDAD", una fianza expedida por compañía autorizada o cheque certificado o cheque de caja, por un monto que será igual al 10% del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, dentro de un plazo de diez dias naturales contados a partir de la firma de este contrato.

En caso que "EL PROVEEDOR" no cumpla con las obligaciones establecidas en dicho contrato y en el pedido, "LA UNIVERSIDAD" contará con las facultades necesarias suficientes para reclamar dicha fianza a la Institución que la emitió, en términos del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.

Dicha fianza será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "LA UNIVERSIDAD", le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, liberación que se entregará a "EL PROVEEDOR", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato

OCTAVA. - DE LA GARANTÍA DE DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" otorgará una carta garantia, la cual deberá ser en papel membretado, debidamente sellada y con la firma autógrafa de "EL PROVEEDOR", la que contendrá la siguiente leyenda "Me comprometo a responder por los defectos y vicios ocultos del material entregado a "LA UNIVERSIDAD", cambiando de manera inmediata el material a partir de su entrega".

NOVENA. - DE LA PENA CONVENCIONAL.

Para el caso de que "EL PROVEEDOR" no entregue el material que se le solicito a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD" en el plazo previsto, "LA UNIVERSIDAD" retendrá y aplicará como pena convencional el 2% sobre el precio de los materiales pendientes de entregar por cada dia natural de atraso que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD", independientemente que podrá optar por exigir el cumplimiento. El porcentaje de la pena convencional no excederá del 10% del total del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado, de acuerdo al artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA. - DE LAS DEVOLUCIONES.

La forma y términos en que se realizará la verificación de las especificaciones y la aceptación del material será la siguiente:

El área usuaria, revisará el material conforme a las características establecidas en el presente contrato y procederá a rechazar éstas, cuando no hayan cumplido con las mismas, en este caso, "EL PROVEEDOR" deberá cambiar el material, en un plazo no mayor a 5 dias hábiles, contados a partir de la notificación por escrito, sujetándose nuevamente a la inspección y autorización por el área solicitante, situación que no lo exime de la pena convencional por atraso, "EL PROVEEDOR" aceptará estos términos, ya que, hasta en tanto ello no se cumpla, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados.

UNDÉCIMA. - DE LOS DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga con "LA UNIVERSIDAD", a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "LA UNIVERSIDAD" o a terceros, si con motivo de la adquisición del material contratado viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas, de terceros u otros derechos intelectuales reservado en tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la Ley Federal

Número de procedimiento:

de Derechos de Autor y la Ley de la propiedad Industrial.

DECIMA SEGUNDA. - DE LA AMPLIACIÓN.

Las partes están de acuerdo en que por necesidades de "LA UNIVERSIDAD" podrá ampliar el objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando los montos de las modificaciones no rebasen, en conjunto el 20% (veinte por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los materiales sea igual al pactado originalmente. Lo anterior se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio.

DECIMA TERCERA. - DE LOS CAMBIOS.

- "EL PROVEEDOR" se obliga a informar de manera expresa y por escrito a "LA UNIVERSIDAD", dentro de un plazo que no exceda de 30 dias naturales contados a partir del momento en que se verifique el acontecimiento y en el domicilio de ésta, cualquier cambio o modificación alguna que involucre la capacidad de supersonal.
- De manera ejemplificativa, pero no limitativa, se mencionan, entre otros cambios o modificaciones sufridos por "EL PROVEEDOR" y que deban ser informados a "LA UNIVERSIDAD", conforme al párrafo anterior, los siguientes:
- a) Cambio o modificación en la condición legal, comercial, de organización o de propiedad.
- b) Cambio o modificación en la organización que refleje cambio de directivos clave, personal involucrado en la toma de decisiones que afecten el presente contrato.
- c) Cambio o modificación en la ubicación y lugar de contacto.

DÉCIMA CUARTA - DE LA RESCISIÓN.

Este Contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por "LA UNIVERSIDAD" sin necesidad de resolución judicial en términos de la ley en la materia, mediante simple aviso dado por escrito a "EL PROVEEDOR", por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente instrumento, con fundamento en el artículo 54 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.

DECIMA QUINTA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD.

Las partes mantendrán la confidencialidad de la información y la máxima protección de los datos intercambiados respecto de las operaciones realizadas, incluyendo información objeto de derechos de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, listados de clientes, inversionistas, empleados, y cualquier información revelada sobre terceras personas, así como lo que se escuche y conozca de negocios propios, socios o de terceros.

DÉCIMA SEXTA. - "DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA"

"EL PROVEEDOR", manifiesta conocer el contenido del Código de Ética y de Conducta de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, los cuales pueden ser consultados en la página web de "LA UNIVERSIDAD", http://utectulancingo.edu.mx/ entendiendo su alcance y contenido, asumiendo las obligaciones, a fin de cumplir con los principios y valores establecidos en los mismos

DECIMA SÉPTIMA. - DE LA JURISDICCIÓN.

Las partes se someterán para la interpretación y cumplimiento de este Contrato a la Jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hgo, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle en atención a su domicilio u otros.

DECIMA OCTAVA. - DE LA COMPETENCIA.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, Código Civil del Estado de Hidalgo y Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo.

Enteradas las partes del contenido del presente Contrato, lo firman en la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el dia 16 de abril de 2024.

Por "LA UNIVERSIDAD"

1 21

Mtro. José Antonio Zamora Guido

Por "EL PROYEEPOR"

Lic. Fátima Alojandea Mendoza Ramirez Apoderada Legal

GRAFFER

MÁXIMA CALIDAD Y SEGURIDAD EN IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS

GRABADOS FERNANDO FERNÁNDEZ, S. de R.L. de C.V. RFC: GFF-550711-KJA



Testigos por "LA UNIVERSIDAD"

LC. José Humberto Angoles Hernández

Director de Administración y Finanzas Lic. Leticia Martinez Padille

Jefa del Departamento de Recursos Materiales

REVISIÓN DE INSTRUMENTO JURÍDICO

L.D. Alejandra Perca Roque Jefa del Departamento Suntro REVI 1002/034

Número de procedimiento:



Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que celebran, por una parte, la Universidad Tecnológica de Tulancingo, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por su Rector, Mtro. José Antonio Zamora Guido, en su carácter de representante legal y, por otra parte, el Mtro. Jorge Luis Aguilar Lira, a quien en lo sucesivo se le denominará "PRESTADOR DE SERVICIOS", conforme al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

l. DECLARA "LA UNIVERSIDAD" a través de su representante legal que:

- I.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con Registro Federal de Contribuyentes UTT-950720-1E7, que se rige por su Decreto de Creación que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 04 de Julio de 2011 y el Decreto Gubernamental que reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que creó la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 23 de junio de 2014.
- 1.2. Su actividad principal consiste en impartir educación superior.
- **I.3.** En términos del artículo 10 del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 04 de Julio de 2011, el Mtro. José Antonio Zamora Guido, es el representante legal de "LA UNIVERSIDAD" y, cuenta con las atribuciones que le confiere el artículo 14, fracción X del mismo ordenamiento legal, para el cumplimiento del objeto de ésta, encontrándose con la capacidad jurídica para suscribir el mismo y obligarse en los términos del presente Contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- **I.4.** Para cumplir con su objeto, se requiere contar con los servicios de una persona física con conocimientos en el estándar EC086.01, lo que ha determinado contratar al "**PRESTADOR DE SERVICIOS**", para llevar a cabo las acciones materia de este Contrato consistentes en la capacitación en el estándar EC086.01: Instalación de Sistemas Fotovoltaicos en residencia, comercio e industria.
- **l.5.** Que cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato al "PRESTADOR DE SERVICIOS" de acuerdo al presupuesto de ingresos propios estimados para el ejercicio 2024 y autorizados mediante Oficio número SH/0092/2024, emitido por Secretaría de Haciendas y requisición No. 69 con fecha de 01 de marzo del 2024; que una vez cumplidos los requisitos fijados para el presente ejercicio procede a la celebración de este contrato mediante Proceso de Adjudicación Directa.
- **1.6.** Que este contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 Fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 72 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo.
- 1.7. Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetitla, No. 301, Colonia Las Presas, Código Postal. 43645 en Tulancingo, Hidalgo.

II. Declara el "PRESTADOR DE SERVICIOS":

- **II.1.** Ser persona física, de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley y cuenta con la personalidad jurídica necesaria para celebrar el presente contrato y sujetarse a sus estipulaciones de profesionista. Se identifica con credencial para votar **IDMEX1953008774**, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- II.2. Que cuenta con los medios necesarios para prestar sus servicios a toda persona que lo solicite para la capacitación en el estándar EC0586.01:Instalación de Sistemas Fotovoltaicos en residencia, comercio e industria1 y que, por su calidad profesional, cuenta con los conocimientos técnicos, teóricos, científicos y la experiencia suficiente para desarrollar los servicios estipulados en la declaración I.4. del presente Contrato.
- II.3. Que tiene interés en participar en el servicio que se propone, en el entendido que la misma es de duración limitada y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente Contrato, así como que, ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.
- II.4. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" presenta certificado de competencia laboral al área solicitante, la cual, hace constar que tiene la capacidad para impartir los cursos de dicho estándar.



\



- II.5. Para los efectos de este Contrato, así como para cualquier asunto derivado de la prestación de servicios profesionales a "LA UNIVERSIDAD", el "PRESTADOR DE SERVICIOS" señala como su domicilio el ubicado en calle F. Carrillo Puerto 1108, Colonia Vicente Guerrero, Tulancingo de Bravo, Hidalgo, C.P. 43630.
- II.6. Que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes AULJ830305T32 y CURP AULJ830305HHGGRR06.
- II.7. Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentra inhabilitado para el desempeño de éstos, así como a la suscripción del presente documento no es parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de Instituciones Públicas; conoce plenamente el contenido del Código Civil del Estado de Hidalgo que norma el presente Contrato.
- **II.8.** Que manifiesta su conformidad de que el pago del Impuesto Sobre la Renta que le corresponda como persona física, se efectúe en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- II.9. Que manifiesta que prestará sus servicios con sus propios elementos, equipo e implementos necesarios y de seguridad.
- **II.10.** Declaran las partes que es su voluntad celebrar el presente Contrato, para lo cual convienen el sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - "LA UNIVERSIDAD", contrata los servicios profesionales del "PRESTADOR DE SERVICIOS" para que proporcione la capacitación en el estándar EC086.01: Instalación de Sistemas Fotovoltaicos en residencia, comercio e industria.

SEGUNDA. - El "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" se obliga con "LA UNIVERSIDAD" a desempeñar los servicios objeto del presente Contrato en forma personal e independiente, del 22 al 29 de abril de 2024 y será el único responsable de la ejecución de los servicios que presta cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este Contrato.

Nombre del Capacitador	Nombre del Servicio	Día	Horario	Participantes
	CAPACITACIÓN EN EL ESTANDAR EC0586.01 INSTALACIÓNDE	LUNES 22/04/2024	15:00 A 18:00 HORAS	6
MTRO. JORGE LUIS AGUILAR LIRA	SISTEMAS FOTOVOLTAICOS EN RESIDENCIA, COMERCIO E	MARTES 23/04/2024	15:00 A 18:00 HORAS	6
	INDUSTRIA	LUNES 29/04/2024	15:00 A 18:00 HORAS	6



TERCERA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a aplicar su capacidad, conocimientos espe



experiencia profesional para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende "LA UNIVERSIDAD", dedicando el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente Contrato, así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA. - "LA UNIVERSIDAD" cubrirá al "PRESTADOR DE SERVICIOS" por concepto de honorarios, la cantidad de \$8,500.00 (Ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.) que incluye I.V.A.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" está de acuerdo en que "LA UNIVERSIDAD" le retendrá de los pagos que reciba por concepto de honorarios, la cantidad que resulte aplicable en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, debiendo entregar al "PRESTADOR DE SERVICIOS" comprobante de ingresos.

QUINTA. - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene en que las remuneraciones que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, serán únicas y que bajo ningún concepto requerirá algún otro pago.

SEXTA. - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a favor de "LA UNIVERSIDAD", asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirecta con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

SÉPTIMA. - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, o la información que "LA UNIVERSIDAD" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato.

OCTAVA. - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente Contrato.

NOVENA. - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" comunicará a "LA UNIVERSIDAD", cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio a la misma.

DÉCIMA. - "LA UNIVERSIDAD" no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor del prestador de servicios, dentro de este instrumento, por lo que el "PRESTADOR DE SERVICIOS", no será considerado como trabajador para ningún efecto legal, y en particular para obtener las prestaciones establecidas por la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de acuerdo a lo dispuesto por la misma.

DÉCIMO PRIMERA. - Concluida la vigencia del presente Contrato, no podrá haber prórroga automática, por el simple transcurso y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

DÉCIMO SEGUNDA. -Si al término de la vigencia del Contrato, "LA UNIVERSIDAD" requiere de los servicios del "PRESTADOR DE SERVICIOS", se pactará la celebración de un nuevo Contrato, con las formalidades de la Ley.

DÉCIMO TERCERA.- Queda expresamente convenido que cuando el "PRESTADOR DE SERVICIOS", se apoye en una persona auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre "LA UNIVERSIDAD" y el empleado, quedando a cargo del "PRESTADOR DE SERVICIOS", todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales, de seguridad social y de cualquier otra índole que se pudiera derivar de la relación laboral proveniente de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no se considerarán empleados de "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMO CUARTA. - "LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir el presente Contrato sin necesidad de juicio, imputable al "PRESTADOR DE SERVICIOS":

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente Contrato;
- Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso, como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir el avance de lo rechazado por "LA UNIVERSIDAD";
- d) Por negarse a informar a "LA UNIVERSIDAD" sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
- e) Por impedir el desempeño normal de labores de "LA UNIVERSIDAD" durante la prestación de los servicios a





- f) Cuando exista imposibilidad física o mental de parte del "PRESTADOR DE SERVICIOS", para prestar los servicios profesionales contratados, y
- g) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en este Contrato.

Para los efectos a que se refiere esta cláusula "LA UNIVERSIDAD" comunicará por escrito al "PRESTADOR DE SERVICIOS", el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que, en un término de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, "LA UNIVERSIDAD", tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por el "PRESTADOR DE SERVICIOS", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el Contrato y comunicará por escrito al "PRESTADOR DE SERVICIOS" dicha determinación.

DÉCIMO QUINTA. - El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con diez días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos y pagos pendientes entre ambos y de que, en todo caso "LA UNIVERSIDAD" tenga oportunidad de cerciorarse de la entrega y autenticidad de la documentación que obre en poder del "PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMO SEXTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", manifiesta conocer el contenido del Código de Ética y de Conducta de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, los cuales pueden ser consultados en la página web de "LA UNIVERSIDAD", http://utectulancingo.edu.mx/ entendiendo su alcance y contenido, asumiendo las obligaciones, a fin de cumplir con los principios y valores establecidos en los mismos.

DÉCIMO SÉPTIMA. - Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las cláusulas que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanan del Código Civil vigente, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

DÉCIMO OCTAVA. - Las partes manifiestan que a la firma del presente contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

DÉCIMO NOVENA. - Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente Contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Hidalgo, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Tulancingo, Hidalgo, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA. -Las partes mantendrán la confidencialidad de la información y la máxima protección de los datos intercambiados respecto de las operaciones realizadas, incluyendo información objeto de derechos de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, listados de clientes, inversionistas, empleados, y cualquier información revelada sobre terceras personas, así como lo que se escuche y conozca de negocios propios, socios o de terceros.

VIGÉSIMA PRIMERA. - Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en el Código Civil para el Estado de Hidalgo y el Código de Procedimientos Civiles para el estado de Hidalgo.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado y con asistencia de sus testigos, en la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hgo, 22 de abril de 2024.

"LA UNIVERSIDAD

MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO RECTOR "PRESTADOR DE SERVICIOS"

MTRO. JORGAE LUIS AGUILAR LIRA





TESTIGOS POR "LA UNIVERSIDAD"

L.C. JOSÉ HUMBERTO ÁNGELES HERNÁNDEZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

L.C. LETICIA MARTINEZ PADILLA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

REVISIÓN DE INSTRUMENTO JURÍDICO

PECNOLÓGICA DE TULANCIN.

L. L. ALEJANDRA PÉREZ ROQUE

JURÍDICO REV22042024

Página 5 de 5



Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que celebran, por una parte, la Universidad Tecnológica de Tulancingo, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por su Rector, Mtro. José Antonio Zamora Guido, en su carácter de representante legal y, por otra parte, el Lic. Hugo Uriel Perea Lemus, a quien en lo sucesivo se le denominará "PRESTADOR DE SERVICIOS", conforme al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

DECLARA "LA UNIVERSIDAD" a través de su representante legal que:

- I.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con Registro Federal de Contribuyentes UTT-950720-1E7, que se rige por su Decreto de Creación que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 04 de Julio de 2011 y el Decreto Gubernamental que reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que creó la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 23 de junio de 2014.
- 1.2. Su actividad principal consiste en impartir educación superior.
- **l.3.** En términos del artículo 10 del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 04 de Julio de 2011, el Mtro. José Antonio Zamora Guido, es el representante legal de "LA UNIVERSIDAD" y, cuenta con las atribuciones que le confiere el artículo 14, fracción X del mismo ordenamiento legal, para el cumplimiento del objeto de ésta, encontrándose con la capacidad jurídica para suscribir el mismo y obligarse en los términos del presente Contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- 1.4. Para cumplir con su objeto, se requiere contar con los servicios de una persona física con conocimientos en el estándar EC10304, lo que ha determinado contratar al "PRESTADOR DE SERVICIOS", para llevar a cabo las acciones materia de este Contrato consistentes en la capacitación en el estándar EC10304: Capacitación en el EC10304: Operación de Controlador Lógico Programable.
- **l.5.** Que cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato al "PRESTADOR DE SERVICIOS" de acuerdo al presupuesto de ingresos propios estimados para el ejercicio 2024 y autorizados mediante Oficio número SH/0092/2024, emitido por Secretaría de Haciendas y requisición No. 69 con fecha de 01 de marzo del 2024; que una vez cumplidos los requisitos fijados para el presente ejercicio procede a la celebración de este contrato mediante Proceso de Adjudicación Directa.
- **1.6.** Que este contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 Fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 72 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo.
- I.7. Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetitla, No. 301, Colonia Las Presas, Código Postal. 43645 en Tulancingo, Hidalgo.

II. Declara el "PRESTADOR DE SERVICIOS":

- **II.1.** Ser persona física, de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley y cuenta con la personalidad jurídica necesaria para celebrar el presente contrato y sujetarse a sus estipulaciones de profesionista. Se identifica con credencial para votar **IDMEX1719334736**, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- **II.2.** Que cuenta con los medios necesarios para prestar sus servicios a toda persona que lo solicite para la capacitación en el estándar EC10304: Capacitación en el EC10304: Operación de Controlador Lógico Programable. y que, por su calidad profesional, cuenta con los conocimientos técnicos, teóricos, científicos y la experiencia suficiente para desarrollar los servicios estipulados en la declaración I.4. del presente Contrato.
- II.3. Que tiene interés en participar en el servicio que se propone, en el entendido que la misma es de duración limitada y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente Contrato, así como que, ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.
- II.4. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" presenta Certificado de Competencia Laboral, la cual, hacen constar que tiene la capacidad para impartir los cursos de dicho estándar.







- II.5. Para los efectos de este Contrato, así como para cualquier asunto derivado de la prestación de servicios profesionales a "LA UNIVERSIDAD", el "PRESTADOR DE SERVICIOS" señala como su domicilio el ubicado en Calle Los Ángeles 205, Colonia La Argentina, Tulancingo de Bravo, Hidalgo, C.P. 43620.
- II.6. Que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes PELH821010R17 y CURP PELH821010HHGRMG06.
- II.7. Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentra inhabilitado para el desempeño de éstos, así como a la suscripción del presente documento no es parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de Instituciones Públicas; conoce plenamente el contenido del Código Civil del Estado de Hidalgo que norma el presente Contrato.
- II.8. Que manifiesta su conformidad de que el pago del Impuesto Sobre la Renta que le corresponda como persona física, se efectúe en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- II.9. Que manifiesta que prestará sus servicios con sus propios elementos, equipo e implementos necesarios y de seguridad.
- **II.10.** Declaran las partes que es su voluntad celebrar el presente Contrato, para lo cual convienen el sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - "LA UNIVERSIDAD", contrata los servicios profesionales del "PRESTADOR DE SERVICIOS" para que proporcione la capacitación en el estándar EC10304: Operación de Controlador Lógico Programable.

SEGUNDA. - El "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" se obliga con "LA UNIVERSIDAD" a desempeñar los servicios objeto del presente Contrato en forma personal e independiente, del 08 al 15 de abril de 2024 y será el único responsable de la ejecución de los servicios que presta cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este Contrato.

Nombre del Capacitador	Nombre del Servicio	Día	Horario	Participantes
	9 p.	LUNES 22/04/2024	15:00 A 18:00 HORAS	4
ING. HUGO URIEL PEREZ LEMUS	CAPACITACIÓN EN EL ESTANDAR EC10304: OPERACIÓN DE	MARTES 23/04/2024	15:00 A 18:00 HORAS	4
		MIÉRCOLES 24/04/2024	15:00 A 18:00 HORAS	4
	CONTROLADOR LÓGICO PROGRAMABLE	JUEVES 25/04/2024	15:00 A 18:00 HORAS	2

TERCERA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a aplicar su capacidad, conocimientos especializados y experiencia profesional para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende "LA UNIVERSIDAD", dedicando el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente Contrato, así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA. - "LA UNIVERSIDAD" cubrirá al "PRESTADOR DE SERVICIOS" por concepto de honorarios, la cantidad de \$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.) que incluye I.V.A.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" está de acuerdo en que "LA UNIVERSIDAD" le retendrá de los pagos que reciba por concepto de honorarios, la cantidad que resulte aplicable en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, debiendo entregar al "PRESTADOR DE SERVICIOS" comprobante de ingresos.

QUINTA. - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene en que las remuneraciones que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, serán únicas y que bajo ningún concepto requerirá algún otro pago.





SEXTA. - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a favor de "LA UNIVERSIDAD", asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirecta con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

SÉPTIMA. - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, o la información que "LA UNIVERSIDAD" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato.

OCTAVA. - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente Contrato.

NOVENA. - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" comunicará a "LA UNIVERSIDAD", cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio a la misma.

DÉCIMA. - "LA UNIVERSIDAD" no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor del prestador de servicios, dentro de este instrumento, por lo que el "PRESTADOR DE SERVICIOS", no será considerado como trabajador para ningún efecto legal, y en particular para obtener las prestaciones establecidas por la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de acuerdo a lo dispuesto por la misma.

DÉCIMO PRIMERA. - Concluida la vigencia del presente Contrato, no podrá haber prórroga automática, por el simple transcurso y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

DÉCIMO SEGUNDA. -Si al término de la vigencia del Contrato, "LA UNIVERSIDAD" requiere de los servicios del "PRESTADOR DE SERVICIOS", se pactará la celebración de un nuevo Contrato, con las formalidades de la Ley.

DÉCIMO TERCERA.- Queda expresamente convenido que cuando el "PRESTADOR DE SERVICIOS", se apoye en una persona auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre "LA UNIVERSIDAD" y el empleado, quedando a cargo del "PRESTADOR DE SERVICIOS", todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales, de seguridad social y de cualquier otra índole que se pudiera derivar de la relación laboral proveniente de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no se considerarán empleados de "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMO CUARTA. - "LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir el presente Contrato sin necesidad de juicio, imputable al "PRESTADOR DE SERVICIOS":

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente Contrato;
- Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso, como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- e) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir el avance de lo rechazado por "LA UNIVERSIDAD";
- d) Por negarse a informar a "LA UNIVERSIDAD" sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
- e) Por impedir el desempeño normal de labores de "LA UNIVERSIDAD" durante la prestación de los servicios;
- f) Cuando exista imposibilidad física o mental de parte del "PRESTADOR DE SERVICIOS", para prestar los servicios profesionales contratados, y
- Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en este Contrato.

Para los efectos a que se refiere esta cláusula "LA UNIVERSIDAD" comunicará por escrito al "PRESTADOR DE SERVICIOS", el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que, en un término de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, "LA UNIVERSIDAD", tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por el "PRESTADOR DE SERVICIOS", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el Contrato y comunicará por escrito al "PRESTADOR DE SERVICIOS" dicha determinación.

DÉCIMO QUINTA. - El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con diez días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso







haya posibilidad de concluir los trabajos y pagos pendientes entre ambos y de que, en todo caso "LA UNIVERSIDAD" tenga oportunidad de cerciorarse de la entrega y autenticidad de la documentación que obre en poder del "PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMO SEXTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", manifiesta conocer el contenido del Código de Ética y de Conducta de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, los cuales pueden ser consultados en la página web de "LA UNIVERSIDAD", http://utectulancingo.edu.mx/ entendiendo su alcance y contenido, asumiendo las obligaciones, a fin de cumplir con los principios y valores establecidos en los mismos.

DÉCIMO SÉPTIMA. - Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las cláusulas que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanan del Código Civil vigente, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

DÉCIMO OCTAVA. - Las partes manifiestan que a la firma del presente contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

DÉCIMO NOVENA. - Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente Contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Hidalgo, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Tulancingo, Hidalgo, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA. Las partes mantendrán la confidencialidad de la información y la máxima protección de los datos intercambiados respecto de las operaciones realizadas, incluyendo información objeto de derechos de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, listados de clientes, inversionistas, empleados, y cualquier información revelada sobre terceras personas, así como lo que se escuche y conozca de negocios propios, socios o de terceros.

VIGÉSIMA PRIMERA. - Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en el Código Civil para el Estado de Hidalgo y el Código de Procedimientos Civiles para el estado de Hidalgo.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado y con asistencia de sus testigos, en la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hgo, 08 de abril de 2024.

"LA UNIVERSII

"PRESTADOR DE SERVICIOS"

MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO

LIC. HUGO URIEL PEREA LEMUS

RECTOR

TESTIGOS POR "LA UNIVERSIDAD"

L.C. JOSÉ HUMBERTO ANGELES HERNÁNDEZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y

FINANZAS

L.C. LETICIA MARTINEZ PADILLA

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

REVISIÓN DE INSTRUMENTO JURÍDICO

L.D. ALEJANDRA PÉREZ ROQU

JURÍDICO

Página 4 de 4